

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de junio de 2023.

**No. 51**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0540/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2766

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0541/2023 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2768

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0542/2023 II P.O., mediante el cual se reforma la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2770

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2772

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLY/0544/2023 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 6, fracción III, segundo párrafo de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 2775

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0551/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3942.6, por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Pág. 2777

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0552/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3943.6, por la que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Pág. 2781

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0554/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 2784

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0560/2023 II P.O., mediante el cual se reforma el Anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2787

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0561/2023 II P.O., mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2789

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0573/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2791

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0574/2023 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2792

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0576/2023 VII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2793

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0577/2023 VII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2794

-0-

DECRETO N° LXVII/CVPEX/0578/2023 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, al Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 28 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 2795

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 105/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Panel Rey, S.A., consistente en un cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria que atraviesa un predio identificado como fracción E del polígono A denominado El Cantón, con una superficie de 500,000.00 metros cuadrados.

Pág. 2797

-0-

ACUERDO N° 106/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Taquería Ajijic, S. de R.L. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con la zonificación SH-5/80: Servicios y Habitacional a una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento de un predio ubicado en la av. De La Raza N° 6199 de la colonia Partido La Fuente, con una superficie de 3,360.18 metros cuadrados.

Pág. 2804

-0-

ACUERDO N° 107/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de las personas morales denominadas Brasa Desarrollos, S.A. de C.V., y Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación ZPE: Zona de Proyectos Especiales a una zonificación SH-5/80: Servicios y Habitacional de una fracción de 7,968.254 metros cuadrados que forma parte de un polígono con una superficie total de 73,017.54 metros cuadrados identificado como Lotes A y B del Partido Senecú, ubicados en el blvd. Manuel Gómez Morín número 9909.

Pág. 2811

-0-

ACUERDO N° 108/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SUP1-1: Subcentro Urbano pluvial a las zonificaciones HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial y SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial, ubicado en la intersección del blvd. Fundadores y la av. Leonardo Solís Barraza, identificado como Polígono A Fracción de la Parcela 537 Z-5 P9/9-A, con una superficie de 129,712.19 metros cuadrados.

Pág. 2819

-0-

ACUERDO N° 109/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de los CC. Sylvia Denisse y Benjamín Fuentes Ochoa, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación AV: Área Verde y SE-2: Servicios y Habitacional a una zonificación MX-4: Mixto Habitacional-Servicios-Industria de un polígono con una superficie total de 57,330.82 metros cuadrados, ubicado en la intersección del blvd. Tomás Fernández y blvd. Juan Pablo II.

Pág. 2827

-0-

ACUERDO N° 110/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial y HEp-10: Habitacional Ecológico 10 viv/ha a una zonificación SGp1-2: Servicios Generales pluvial, ubicado en la intersección de la av. Leonardo Solís Barraza y av. Del Desierto, con una superficie de 529,535.544 metros cuadrados.

Pág. 2835

-0-

ACUERDO N° 111/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Fepo Constructora, S.A. de C.V., consistente en aumentar el potencial urbano de un predio con una zonificación secundaria CU-7: Centro Urbano en específico la densidad del uso habitacional a 208 viv/ha, el cambio de altura máxima en niveles a 7 y el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%, que se encuentra ubicado en la calle Internacional número 372 de la colonia Centro, con superficie de 725.62 metros cuadrados.

Pág. 2844

-0-

ACUERDO N° 112/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/015/2023 BIS, relativa a la contratación abierta de servicios para rehabilitación de vías de acceso por medio de la ejecución de horas máquina.

Pág. 2852

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/020/2023, relativa a la adquisición de tóner.

Pág. 2853

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-50, relativa a la construcción de planta tratadora de aguas residuales Oasis.

Pág. 2854

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° ASACH/SERV/1/2023, relativa a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia especializada en seguridad de la aviación para el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

Pág. 2856

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del C. Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el que se considera procedente un incremento salarial a los tabuladores, para el ejercicio 2023, correspondiente a una actualización del 8% del sueldo base tabular.

Pág. 2857

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE75/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se autoriza la celebración de sesiones del Consejo Estatal y de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto a través de plataformas de comunicación y colaboración de manera virtual e híbrida, dejando sin efectos las determinaciones de claves IEE/CE18/2020 e IEE/CE20/2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE76/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se dota de fe pública a funcionaria del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE77/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que, con motivo del registro de partidos políticos locales, se realiza la redistribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo IEE/CE52/2022.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE79/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se declara improcedente el desistimiento del proceso de revocación de mandato del expediente IEE-IPC-03/2023.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-05/23, relativa a la adquisición de licencias de software. Pág. 2859

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP11-2023, relativa a la construcción de techo firme en diversas localidades.

Pág. 2860

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP25-2023, relativa a la construcción de corrales de manejo (instalaciones pecuarias) en diversas localidades.

Pág. 2862

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 13-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-35-2023, relativo a la construcción de domo y rehabilitación de parque en colonia Vistas del Norte; y DOPM-41-2023, relativo a la construcción de techumbre metálica en la Primaria Mujer Obrera Josefina Ortiz.

Pág. 2864

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2865 a la Pág. 2871

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

## DECRETO :

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0540/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I, numeral 5, inciso h), subinciso h.1, y se adicionan a la fracción I, numeral 5, inciso h), subinciso h.1., los subincisos h.1.1 y h.1.2, todos del apartado de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

## TARIFA

...

I.- ...

1.- a 4.- ...

5.- ...

a) a g).- ...

h) ...

h.1 Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado.

**h.1.1 Por la primera cabeza ..... 50.00**

**h.1.2 Por cabeza adicional ..... 5.00**

i) a l) ...

6.- a 19.- ...

III.- y IV.- ...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0541/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción III, con la subfracción III.18.-, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

**T A R I F A**

...

III. ...

III.1.- a III.17.- ...

**III.18.- Alumbrado Público**

1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija bimestral por el derecho al alumbrado público en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, con tarifa de \$50.00 pesos.
2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota bimestral de \$50.00 pesos, misma que podrá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, al juicio del contribuyente en las oficinas de Tesorería Municipal o bien previo convenio respectivo, quienes expedirán también el recibo correspondiente.

IV.3.- ...

IV. y V. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0542/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III, numeral III.1, en el concepto Enajenación de bienes inmuebles, en el rubro "Cerro", del apartado de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar redactada en los siguientes términos:

**T A R I F A**

...

II. ...

III. ...

III.1. ...

...

...

...

...

0.16 UMA

III. 2. ...

IV. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 29, primer párrafo, y se **ADICIONA** al artículo 60, un segundo párrafo, recorriéndose el contenido del actual y subsecuentes en su orden, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 29.** La **persona titular de la** Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XLVI. ...

**ARTÍCULO 60.** ...

En el nombramiento en todos los niveles de mando de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,

**organismos descentralizados, y empresas de participación municipal, se observará el principio de paridad de género.**

...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **ADICIONA** al artículo 24, un segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 24. ...**

**En el nombramiento de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Secretarías, Coordinaciones y Direcciones, se observará el principio de paridad de género.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, entrará en vigor el 8 de septiembre de 2027, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto que reforma los artículos 29 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entrará en vigor el 10 de septiembre de 2024, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0544/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 6, fracción III, segundo párrafo de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6. ...**

I. y II. ...

III. ...

De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como **toda acción u omisión que directa o indirectamente provoque la brecha**

**salarial de género**, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

IV. a VI. ...

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/MINDC/0551/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3942.6, por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, como a continuación señala:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 38. ...**

**I. a IV. ...**

- V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y
- VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

**Artículo 102.****A.** ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

**B.** ...**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/MINDC/0552/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3943.6, por la que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, como a continuación se señala:

**PROYECTO DE DECRETO**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

**Artículo 91.** Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0554/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción XI; 24, párrafo primero y fracciones I, IV, V y VI; y 38, párrafo primero; se **ADICIONAN** a los artículos 6, una fracción XII; y 24, una fracción VII; todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 6. ...**

I a X. ...

- XI. **Solicitar, conforme al artículo 38 de esta Ley, a las autoridades o personas servidoras públicas competentes que adopten medidas cautelares.**

**XII. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos legales.**

**ARTÍCULO 24.** Visitadoras y Visitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por **las personas afectadas**, sus representantes o denunciantes ante la Comisión Estatal.

II y III. ...

IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán **a quien presida** la Comisión Estatal para su consideración.

V. Realizar inspecciones en todo lugar donde se encuentre **internada o recluida una persona**.

VI. **Solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas competentes que adopten medidas cautelares.**

**VII. Las demás que les señale la presente Ley y la persona que presida la Comisión Estatal, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.**

**ARTÍCULO 38. Visitadoras y Visitadores tendrán** la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas y reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a **las personas afectadas**, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

...

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0560/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Anexo, en el rubro "Aportaciones Federales", en los conceptos "F.I.S.M." y "F.A.F.M.", de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar en los siguientes términos:

**ANEXO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO  
DE CARICHÍ 2023**

...

**Ingresos Locales**

...

**Participaciones Federales**

...

**Aportaciones Estatales**

...

**Aportaciones Federales**

F.I.S.M.

**32,118,363.00**

F.A.F.M.

**7,201,368.50****Total de Aportaciones**

...

**Ingresos Extraordinarios**

...

**Total Global**

...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFCOD/0561/2023 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 31, fracción VIII, y se le **ADICIONA** la fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31. ...**

...

...

I. a VII. ...

VIII. **De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**IX. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio, tales como:**

**A) De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVII/CLPSE/0573/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

DECRETO No.  
LXVII/ARPSE/0574/2023 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/ARPEX/0576/2023 VII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO :**

**DECRETO No.  
LXVII/CLPEX/0577/2023 VII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/CVPEX/0578/2023 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Octavo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 28 de junio del año 2023, a las 10:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Pleno**

1. Aprobación para separarse voluntariamente al cargo de Propietaria, a la Diputada con Licencia Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

**Comisión de Turismo y Cultura**

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se declara el 06 de julio de cada año como "Día Estatal de la Identidad Chihuahuense".

### **Comisión de Trabajo y Previsión Social**

3. Dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona el artículo 76 Bis, al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de trabajo protegido de las personas con discapacidad.

### **Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales**

4. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así mismo, se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 105/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y tres, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Panel Rey, S.A., consistente en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria** que atraviesa un predio identificado como fracción E del polígono A denominado El Cantón de esa ciudad, con una superficie de **500,000.00** metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y tres, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL CUATRO.-** Autorizar un cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria que atraviesa un predio de 500,000.00 m<sup>2</sup>, denominado El Cantón, a solicitud de Panel Rey S.A., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Panel Rey, S.A. quien acredita la propiedad del predio que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 500,000.00 m<sup>2</sup>, Inscripción: 103, Folio: 103 del Libro: 5033 de la Sección I.

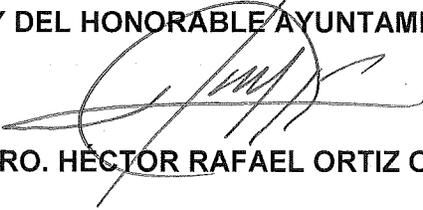
Consiste en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria** que atraviesa un predio identificado como fracción E del polígono A denominado El Cantón de esta ciudad, con una superficie de **500,000.00 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0148/2023  
**EXPEDIENTE:** 39.21  
**ASUNTO:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de enero de 2023

**Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y H. Ayuntamiento**

**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria** que atraviesa un predio identificado como fracción E del polígono A denominado El Cantón de esta ciudad, con una superficie de 500,000.00 m<sup>2</sup>. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023.

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Panel Rey, a quien acredita la propiedad del predio.

**Segundo)** El predio se conforma de un polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 500,000.00 m<sup>2</sup>, Inscripción: 103, Folio: 103 del Libro 6033 de inscripción 2021



**Tercero)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con la siguiente vialidad:

**a) Blvd. Independencia**, vialidad con jerarquía de **acceso controlado**, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros, distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados. (Ver figura 2)

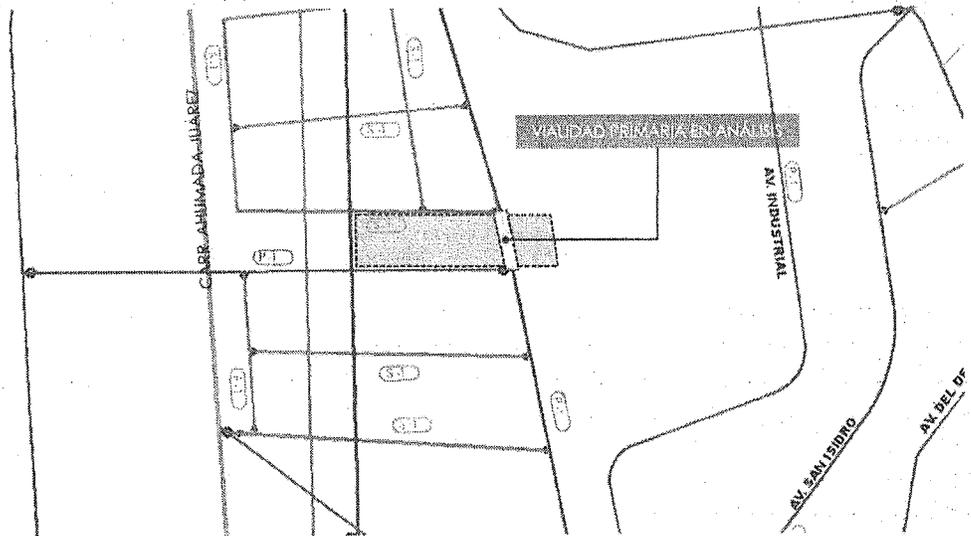


Figura 2. Estrategia Vial, PDUS 2016.

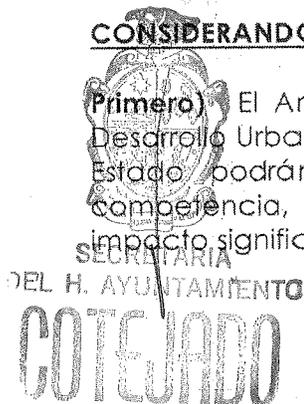
**Cuarto)** El 27 de diciembre de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**Quinto)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1498/2022 de fecha 28 de julio de 2022 en sentido **positivo**.

**Sexto)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número MEI/042/2022 de fecha 26 de abril de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes, programas y proyectos de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad de



intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** Respecto a la modificación vial que consiste en el cambio de trayectoria de la vialidad de jerarquía primaria que atraviesa el predio en análisis, tal como se ilustra en la figura 3. Cabe destacar que dicha adecuación incide en el predio que colinda hacia el sur del que se encuentra en análisis con el objetivo de preservar una geometría adecuada para la operatividad de esta vialidad.

A lo anterior, la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, promotor de dicho predio, emitió el oficio número PRODECH/CG/041/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 dirigido a esta Dirección General mediante el cual expresó su conformidad respecto al cambio de trayectoria de esta vialidad de jerarquía primaria.

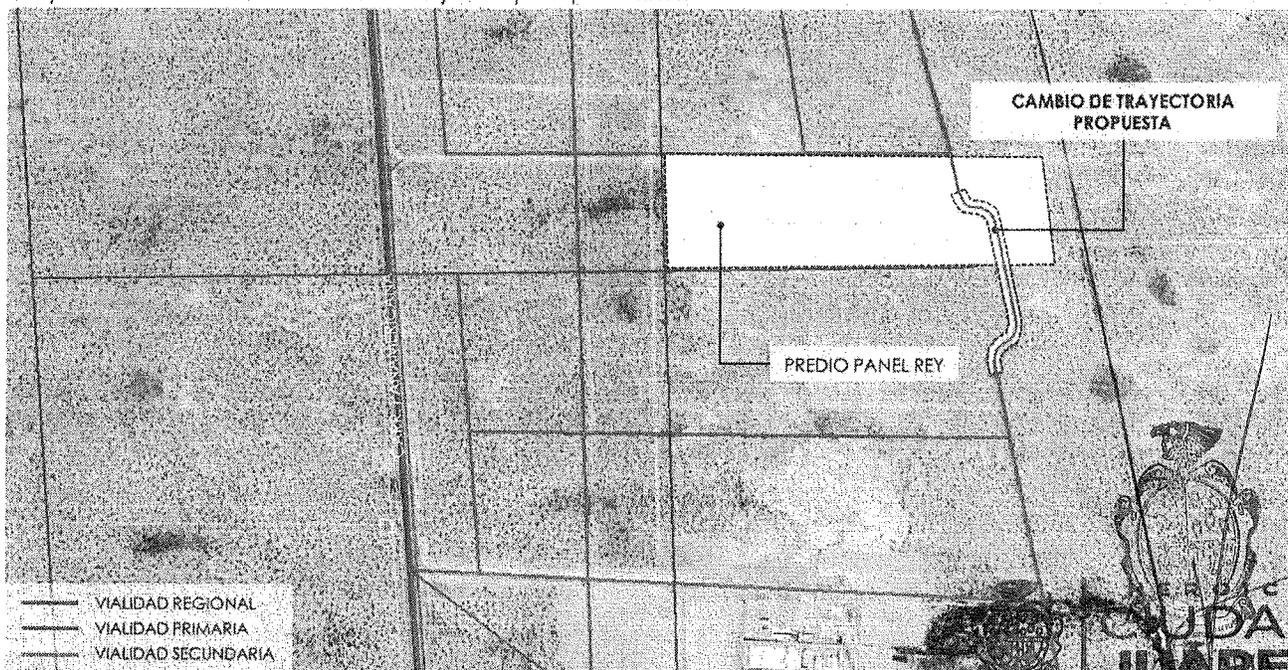


Figura 3. Gobierno Municipal Juárez 2022-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**Cuarto)** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente CUARTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Quinto)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria** que atraviesa un predio identificado como fracción E del polígono A denominado El Cantón de esta ciudad, con una superficie de 500,000.00 m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS que no es objeto de esta Modificación Menor al PDUS.

**Segundo)** Para el desarrollo del predio o cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

**Tercero)** Deberá de solucionar los accesos al predio implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Cuarto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~aplican~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~materia~~ ~~le~~ sean aplicables.

SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEJADO**

  
**CIUDAD  
JUÁREZ**  
Gobierno Municipal 2021-2024  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**Sexto)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros)

**Séptimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el la normatividad urbana aplicable en virtud de las características del suelo.

**Octavo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Noveno)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Claudia Verónica Morales Medina  
Directora General de Desarrollo Urbano



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 106/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Taquería Ajijic, S. de R.L. de C. V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con la zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** de un predio ubicado en la av. De La Raza número 6199 de la colonia Partido La Fuente, con una superficie de **3,360.18** metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del ocho de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL DOS.-** Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado en la Av. De la Raza número 6199, con superficie de 3,360.18 m<sup>2</sup>, a solicitud de Taquería Ajijic, S. de R.L. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Taquería Ajijic, S de R.L. de C.V. El predio se conforma de dos polígonos que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 1,646.45 m<sup>2</sup>. Inscripción: 102 Libro: 6712, de la Sección X.
- II. Predio con sup. de 1,713.73 m<sup>2</sup>. Inscripción: 102 Libro: 6712, de la Sección X.

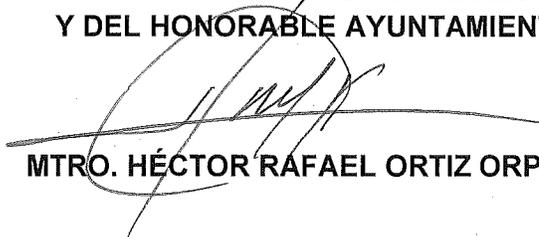
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con la zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** de un predio ubicado en la Av. De La Raza número 6199 de la colonia Partido La Fuente con una superficie de **3,360.18 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGBU/DCP/APDU/0275/2023  
**REFERENCIA:** MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 31 de enero de 2023

**Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y del H. Ayuntamiento**

**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con la zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** de un predio ubicado en la Av. De La Raza número 6199 de la colonia Partido La Fuente con una superficie de 3,360.18 m<sup>2</sup>. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2022.

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Taquería Ajijic S de R.L. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

**Segundo)** El predio se conforma de dos polígonos que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua con los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 1,646.45 m<sup>2</sup>. Inscripción: 102 Libro: 6712, de la Sección X. SECRETARÍA



II. Predio con sup. de 1,713.73 m<sup>2</sup>. Inscripción: 102 Libro: 6712, de la Sección X.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en las **Subzona con Potencial de Densificación Primaria (ZPD-1)**.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SH-5/80: Servicios y Habitacional**. (Ver figura 2)

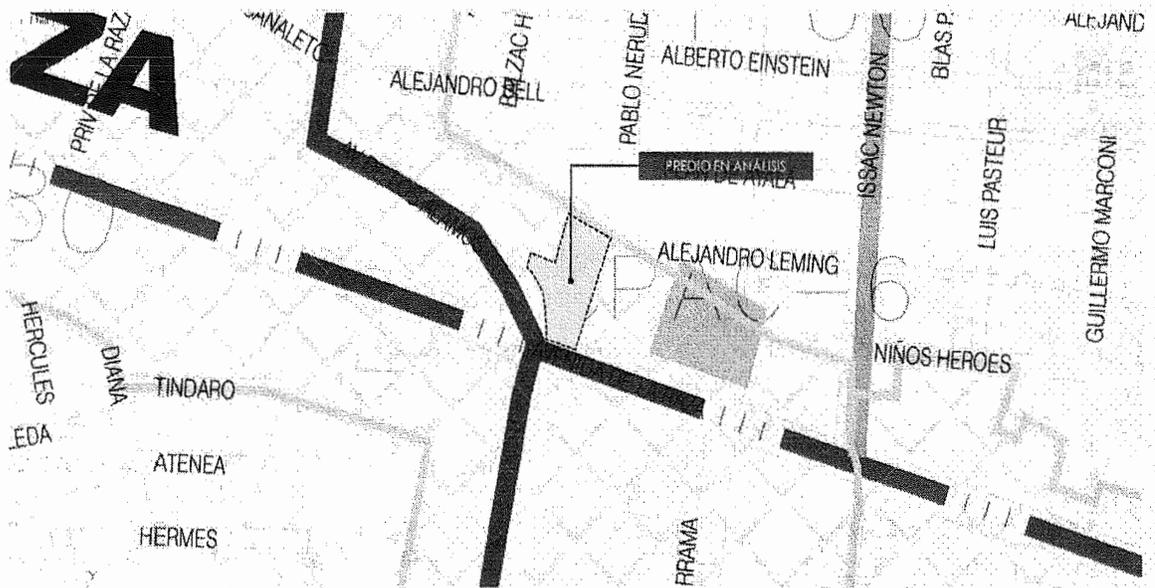


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a) **Av. De La Raza**, vialidad de jerarquía **primaria**, identificada con la etiqueta **T-10**, a la cual le corresponde una sección total de 24.50 metros distribuidos en un espacio para estación de transporte público de 3.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte publico de 3.50 metros, un arroyo vehicular de 6.00 metros y banquetas de 4.25 metros en ambos lados.
- b) **Av. De Los Álamos**, vialidad de jerarquía **primaria**, identificada con la etiqueta **P-33**, a la cual le corresponde una sección total de 15.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

**Sexto)** Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción de modificación menor al PDUS, el día 31 de marzo de 2022 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo sobre la propuesta de Modificación Menor al PDUS.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTACULCÁN

**Séptimo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2513/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 con resolutive favorable.

HEROICA CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ



Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el **cambio de zonificación secundaria** de un predio con la zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** de un predio ubicado en la Av. De La Raza número 6199 de la colonia Partido La Fuente con una superficie de 3,603.47 m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Cuarto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

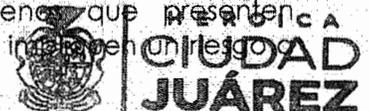
**Quinto)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADOS



Gobierno Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

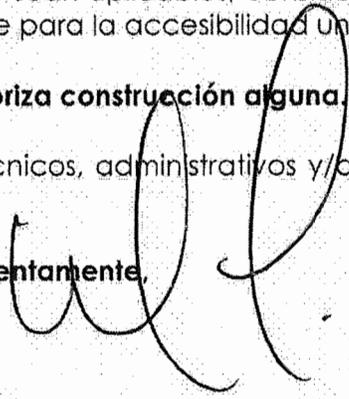
**Sexto)** El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

**Séptimo)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

**Octavo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**  
Directora General de Desarrollo Urbano



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 107/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de las personas morales denominadas Brasa Desarrollos, S.A. de C.V., y Parcelas Chuviscar, S. de R.L. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **ZPE: Zona de Proyectos Especiales** a una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** de una fracción de **7,968.254** metros cuadrados que forma parte de un polígono con una superficie total de 73,017.54 metros cuadrados identificado como Lotes A y B del Partido Senecú, ubicados en el blvd. Manuel Gómez Morín número 9909 de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del ocho de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL TRES.-** Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de una fracción de un predio ubicado en el Blvd. Manuel Gómez Morín número 9909, con superficie de 73,017.54 m<sup>2</sup>, a solicitud de Brasa Desarrollos, S.A. de C.V. y Parcelas Chuviscar S. de R.L. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por las personas morales denominadas Brasa Desarrollos, S.A. de C.V. y Parcelas Chuviscar S. de R.L. de C.V. El predio forma parte de dos lotes con una superficie total de 73,017.54 m<sup>2</sup> los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 42,268.68 m<sup>2</sup>: Inscripción: 39 del Libro: 7028 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 30,748.86 m<sup>2</sup>: Inscripción: 87 del Libro: 7022 de la Sección I.

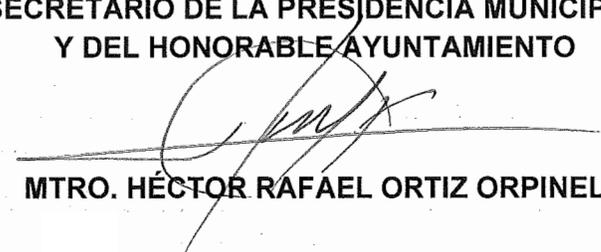
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **ZPE: Zona de Proyectos Especiales** a una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** de una fracción de **7,968.254 m<sup>2</sup>** que forma parte de un polígono con una superficie total de 73,017.54 m<sup>2</sup> identificado como Lotes A y B del Partido Senecú ubicados en el Blvd. Manuel Gómez Morín número 9909 de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
 DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
 OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0277/2023  
 EXPEDIENTE: 42/22  
 REFERENCIA: MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 31 de enero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel  
 Secretario de la Presidencia Municipal  
 y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **ZPE: Zona de Proyectos Especiales** a una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** de una fracción de **7,968.254 m<sup>2</sup>** que forma parte de un polígono con una superficie total de 73,017.54 m<sup>2</sup> identificado como Lotes A y B del Partido Senecú ubicados en el Blvd. Manuel Gómez Morín número 9909 de esta ciudad. (Ver figura 1)

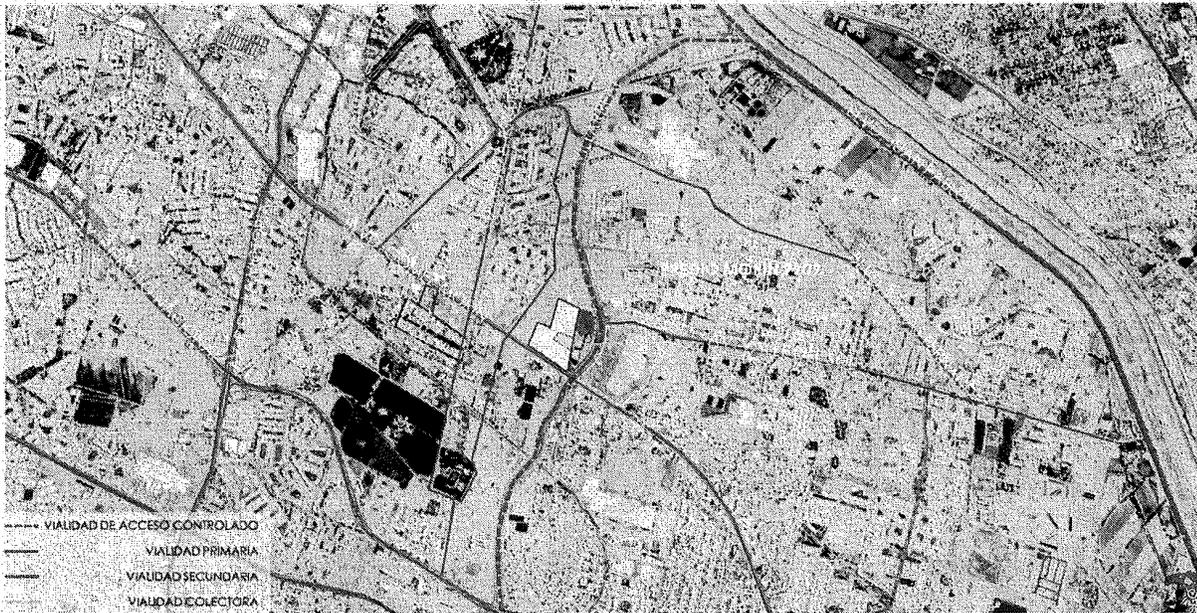
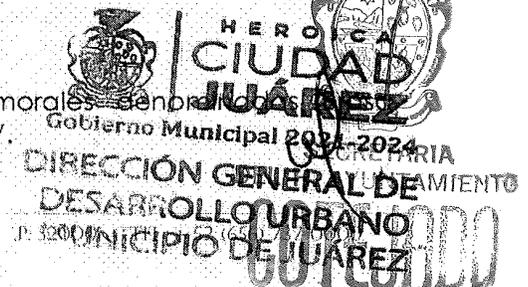


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2022

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por las personas morales denominadas Desarrollos, S.A. de C.V. y Parcelas Chuviscar S. de R.L. de C.V.



**Segundo)** El predio forma parte de dos lotes con una superficie total de 73,017.54 m<sup>2</sup> los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 42,268.68 m<sup>2</sup>: Inscripción: 39 del Libro: 7028 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 30,748.86 m<sup>2</sup>: Inscripción: 87 del Libro: 7022 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria (ZPD-1)**.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **ZPE: Zona de Proyectos Especiales**. (Ver figura 2)

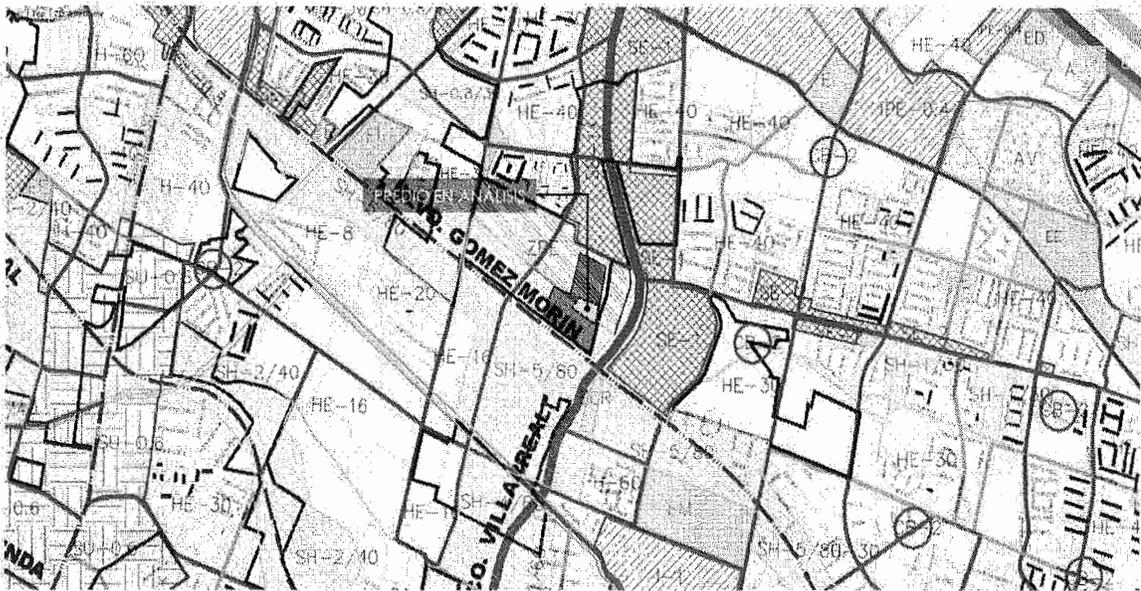


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio tiene cercanía a la vialidad:

- **Bvd. Manuel Gómez Morín**, vialidad de jerarquía primaria troncal, identificada con la etiqueta T-11 con una sección total aproximada de 40.00 metros distribuidos en un espacio central para albergar una estación para transporte público de 3.50 metros, un carril de parada de 3.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 9.00 metros y banquetas de 4.25 metros en ambos lados. (Ver figura 3)



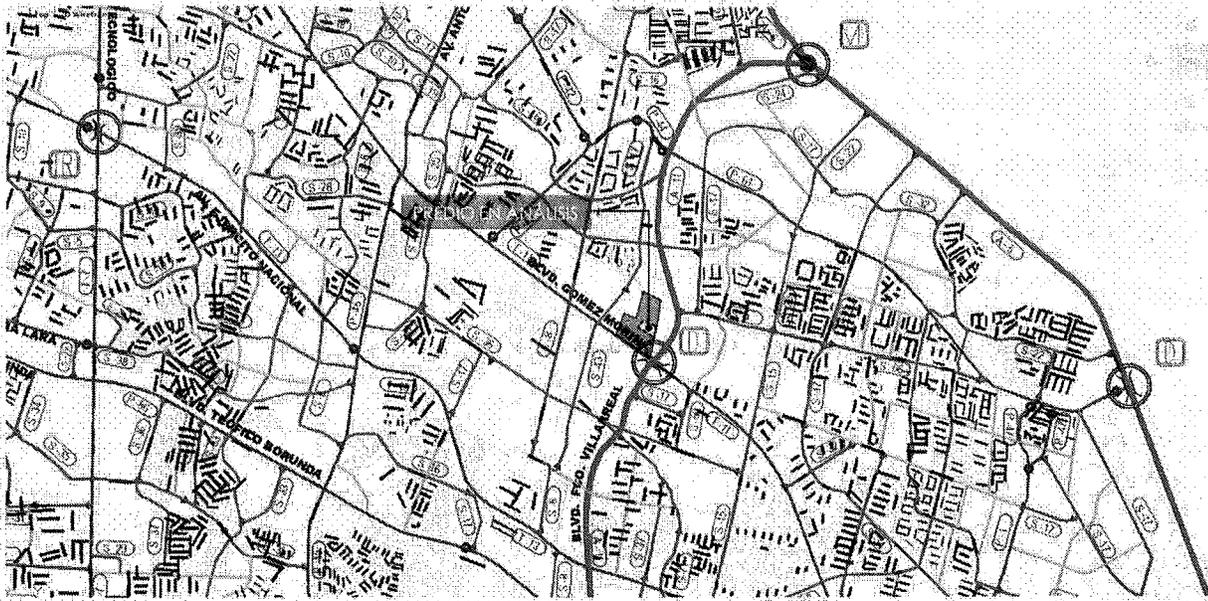


Figura 3. Estrategia Vial, PDUS 2016.

**Sexto)** La zonificación secundaria de **Servicios y Habitacional** comprende giros comerciales y de servicio compatibles con lo habitacional y tiene como objetivo generar corredores comerciales.

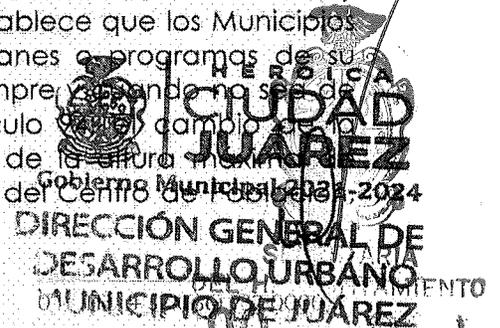
**Séptimo)** El 12 de septiembre de 2022 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**Octavo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2326/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 en sentido **positivo**.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/240/2022 con fecha 18 de octubre de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 80, cambio de densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de la Ciudad.



*[Firma manuscrita]*

no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-1** es una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura. En lo que respecta al equipamiento esta superficie cuenta con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

**Cuarto)** El Cuadro 2: Usos de suelo en la ZPD-1, de la Normatividad Complementaria del PDUS, indica como **permitidos los usos habitacionales, de servicio y comercio**.

**Quinto)** Se advierte que el predio cuenta con un potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros comerciales y de servicios que comprende la zonificación **Secundaria y Habitacional**, debido a que tiene frente con el Blvd. Manuel Gómez Morán, vialidad identificada de jerarquía primaria. Esto, en función de que las estrategias de planeación del PDUS buscan consolidar corredores comerciales que colinden con vialidades primarias y/o secundarias, por lo tanto, la propuesta de modificación menor contribuye a dicha consolidación comercial así como a la diversificación de usos de suelo. Cabe destacar que *el predio limita hacia el sur con la zonificación secundaria solicitada SH* la cual tiene como propósito promover la mixtura de usos de suelo para favorecer a los niveles de consolidación urbana.

**Sexto)** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Séptimo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del límite vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

SECRETARÍA  
DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL  
CALLE PINGÜIC  
COTEQUINDO

HEROICA  
CIUDAD  
DE JUÁREZ  
Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**Octavo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria a **SH-5/80: Servicios y Habitacional**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

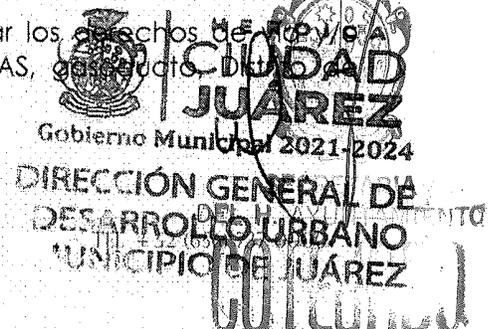
**Segundo)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

**Cuarto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

**Sexto)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de paso y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, DUA, Riego, CNA y otros).



**Séptimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Octavo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Noveno)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**  
Directora General de Desarrollo Urbano



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 108/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y tres, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SUp1-1: Subcentro Urbano pluvial** a las zonificaciones **HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial y SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial**, ubicado en la intersección del blvd. Fundadores y la av. Leonardo Solís Barraza, identificado como Polígono A Fracción de la Parcela 537 Z-5 P9/9-A de esa ciudad, con una superficie de **129,712.19** metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y tres, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL TRES.-** Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado en la intersección del Blvd. Fundadores y Av. Leonardo Solís Barraza, con superficie de 129,712.19 m<sup>2</sup>, a solicitud de Inmobiliaria Pejorza S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral 758-085-537, el predio se conforma de un polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 129,712.19 m<sup>2</sup>: Inscripción: 41 Folio: 41, Libro: 6061 de la Sección I.

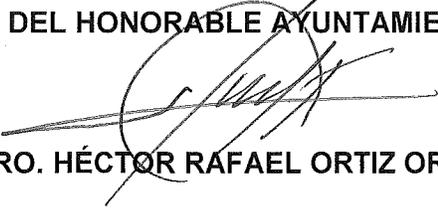
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SUp1-1: Subcentro Urbano pluvial** a las zonificaciones **HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial** y **SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial**, ubicado en la intersección del Blvd. Fundadores y la Av. Leonardo Solís Barraza, identificado como polígono A Fracción de la Parcela 537 Z-5 P9/9-A de esta ciudad, con una superficie de **129,712.19 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0012/2023

EXPEDIENTE: 28/22

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 03 de enero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y del H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el centro de población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS), presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SUp1-1: Subcentro Urbano pluvial** a las zonificaciones **HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial y SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial**, ubicado en la intersección del Blvd. Fundadores y la Av. Leonardo Solís Barraza identificado como polígono A Fracción de la Parcela 537 Z-5 P9/9-A de esta ciudad, con una superficie de **129,712.19 m<sup>2</sup>**. (Ver figura 1)



Figura 1.- Ubicación del predio. Geoplot 2022.

**ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada **Primera Zona Pezo S.A. de C.V.** quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral **5375801535**.

SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**Segundo)** El predio se conforma de un lote que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 129,712.19 m<sup>2</sup>; Inscripción: 41 Folio: 41; Libro: 6061 de la Sección I.

**Tercero)** El predio se ubica dentro del **Polígono de Actuación "Talamás" para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Sur Oriente de Ciudad Juárez, Chihuahua.**

**Cuarto)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con una gran extensión de predios subutilizados y niveles bajos de consolidación urbana.

**Quinto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la zonificación secundaria **SUp1-1: Subcentro Urbano pluvial.** (Ver figura 2)

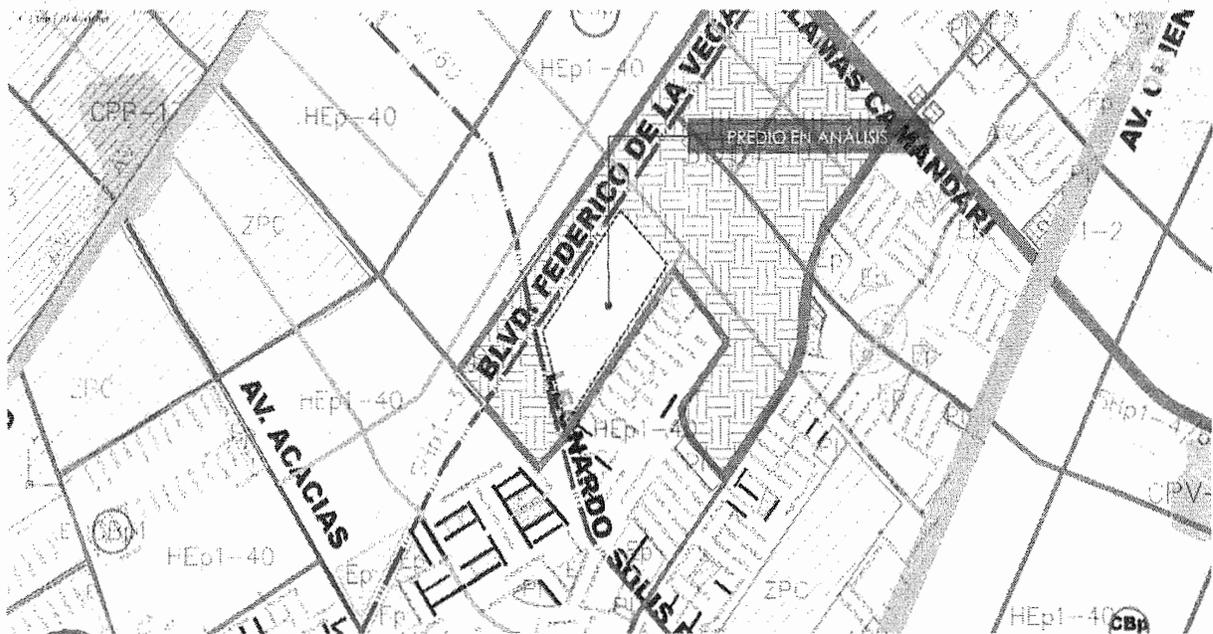


Figura 2.- Zonificación secundaria. Carta Urbana del PDUS.

**Sexto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)

a) **Bldv. Fundadores (Bldv. Federico de la Vega)**, es una vialidad de jerarquía **primaria de transporte**, identificada con la etiqueta **T-1**, a la cual le corresponden una sección total de 50.00 metros distribuidos en un espacio central para albergar una estación de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público.



de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

**b. Av. Leonardo Solís Barraza**, vialidad de jerarquía **primaria de transporte**, identificada con la etiqueta **T-1**, a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un espacio central para albergar una estación para transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

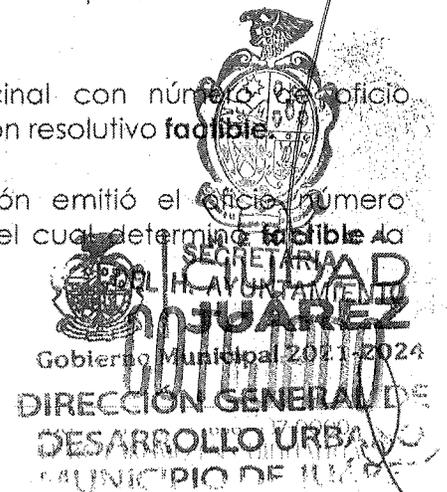


Figura 3.- Vialidades. Estrategia vial del PDUS.

**Séptimo)** Con el objetivo de llevar a cabo la difusión urbana de la acción urbana propuesta el 09 de agosto de 2022 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con referencia a la solicitud de Modificación Menor al PDUS.

**Octavo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2660/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 con resolutive **facilite**.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/242/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual determinó **facilite** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.



**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** La Normatividad Complementaria para el desarrollo de predios subutilizados que se encuentren dentro del *Polígono de Actuación "Talamás" para Vivienda Nueva en la Zona Periurbana Sur Oriente*, referente a modificaciones menores, establece que no podrán autorizarse modificaciones de uso de suelo que aumenten la densidad habitacional a un predio o modifiquen una zonificación para aumentar el área habitacional sin importar el nivel de densidad, salvo que se trate de redistribución de zonificación, siempre garantizando que el área habitacional no aumente, y atendiendo al proceso de aprobación establecido en el Capítulo IV de la Normatividad del PDUS la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La zonificación secundaria **HE** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja (entre 10 y 60 viviendas por hectárea) con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona. Asimismo, la zonificación secundaria **SH** contempla giros de vivienda con una dosificación de uso de servicios y comercio que tiene el objetivo de complementar las zonas habitacionales.

**Cuarto)** A lo anterior, el predio ya cuenta con el potencial urbano de Habitacional debido a que la zonificación secundaria Subcentro Urbano considera una dosificación para el uso habitacional de 50% máximo.

**Quinto)** A lo anterior, el desarrollo del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Suroriente** de la ciudad, por medio de la integración de más de 12 hectáreas de extensión territorial al desarrollo urbano de esta zona, de la consolidación de las vialidades proyectadas en la estrategia vial que mejoraran la conectividad así como la movilidad peatonal y vehicular de la zona.

**Sexto)** Referente al antecedente SÉPTIMO de la difusión de la acción urbana propuesta esta Dirección General no recibió por escrito alguna opinión al respecto.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**Séptimo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a las zonificaciones **HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial y SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial**, ubicado en la intersección del Blvd. Fundadores y la Av. Leonardo Solís Barraza identificado como polígono A Fracción de la Parcela 537 Z-5 P9/9-A de esta ciudad, con una superficie de 129,712.19 m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

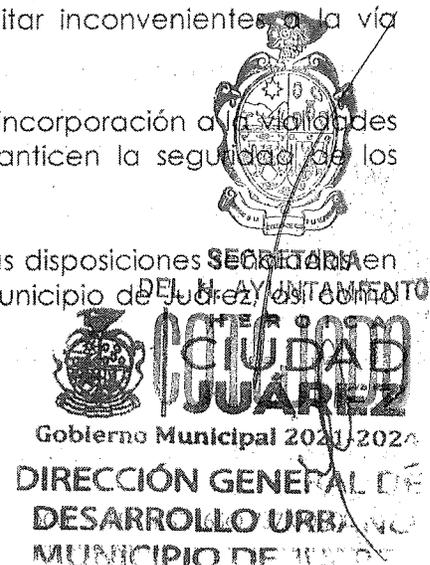
**Primero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Cuarto)** Deberá solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades colindantes, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener las disposiciones establecidas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.



**Sexto)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Séptimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias establecidas en el instrumento normativo Polígono de Actuación "Talamás".

**Octavo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

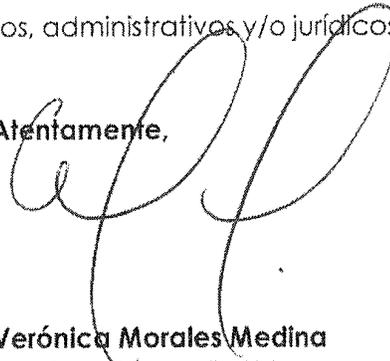
b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

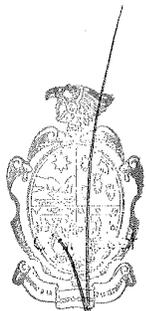
**Noveno)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina  
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJACO



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 109/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cinco, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de los CC. Sylvia Denisse y Benjamín Fuentes Ochoa, consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** y **SE-2: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitacional-Servicios-Industria** de un polígono con una superficie total de **57,330.82** metros cuadrados, ubicado en la intersección del blvd. Tomás Fernández y blvd. Juan Pablo II de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y cinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CINCO, NUMERAL DIECISIETE.-** Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado en la intersección del Blvd. Tomás Fernández y Blvd. Juan Pablo II, con superficie de 57,330.82 m<sup>2</sup>, a solicitud de los ciudadanos Sylvia Denisse Fuentes Ochoa y Benjamín Fuentes Ochoa, derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, de un predio conformado por cinco lotes a solicitud de los ciudadanos Sylvia Denisse Fuentes Ochoa y Benjamín Fuentes Ochoa, los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 16,221.19 m<sup>2</sup>: Inscripción: 46 Folio: 46 del Libro: 4659 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 609.12 m<sup>2</sup> Inscripción: 64 Folio: 65 del Libro: 6037 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 11,073.03 m<sup>2</sup>: Inscripción: 47 Folio: 47 del Libro: 4659 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 28,507.28 m<sup>2</sup>: Inscripción: 75 Libro: 6828 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 920.20 m<sup>2</sup>: Certificado Parcelario 000001028836. Inscrito en el Registro Agrario Nacional con el Folio 08037004130081928R.

Consiste en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** y **SE-2: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitacional-Servicios-Industria** de un polígono con una superficie total de **57,330.82 m<sup>2</sup>**, ubicado en la intersección Blvd. Tomás Fernández y Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0383/2023

EXPEDIENTE: 56/22

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 15 de febrero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpínel  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** y **SE-2: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación - Servicios - Industria** de un polígono con una superficie total de 57,330.82 m<sup>2</sup> ubicado en la intersección del Blvd. Tomás Fernández y Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad. (Ver figura 1)

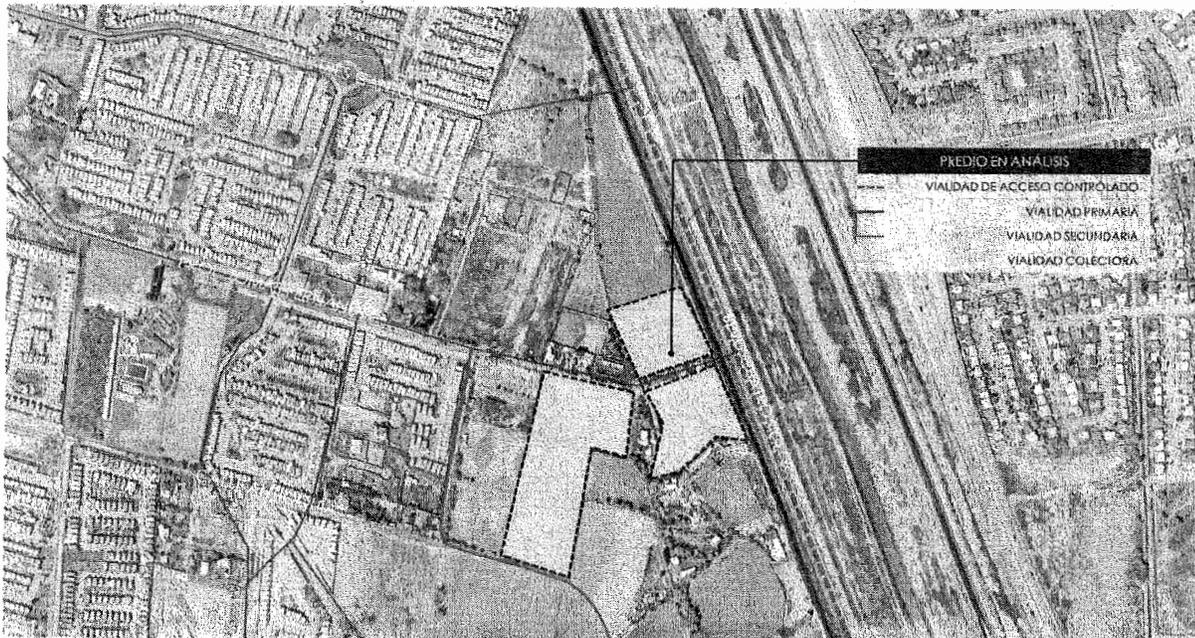


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023

**ANTECEDENTES:**

Primero) La solicitud es promovida por los ciudadanos Sylvia Denis Benítez y Benjamín Fuentes Ochoa quienes acreditan la propiedad del polígono



**Segundo)** El polígono se conforma de cinco lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 16,221.19 m<sup>2</sup>: Inscripción: 46 Folio: 46 del Libro: 4659 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 609.12 m<sup>2</sup>: Inscripción: 64 Folio: 65 del Libro: 6037 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 11,073.03 m<sup>2</sup>: Inscripción: 47 Folio: 47 del Libro: 4659 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 28,507.28 m<sup>2</sup>: Inscripción: 75 del Libro: 6828 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 920.20 m<sup>2</sup>: Certificado Parcelario 000001028836 Inscrito en el Registro Agrario Nacional con el Folio 08037004130081928R.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el polígono se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **AV: Área Verde y SE-2: Servicios y Habitacional**. (Ver figura 2)

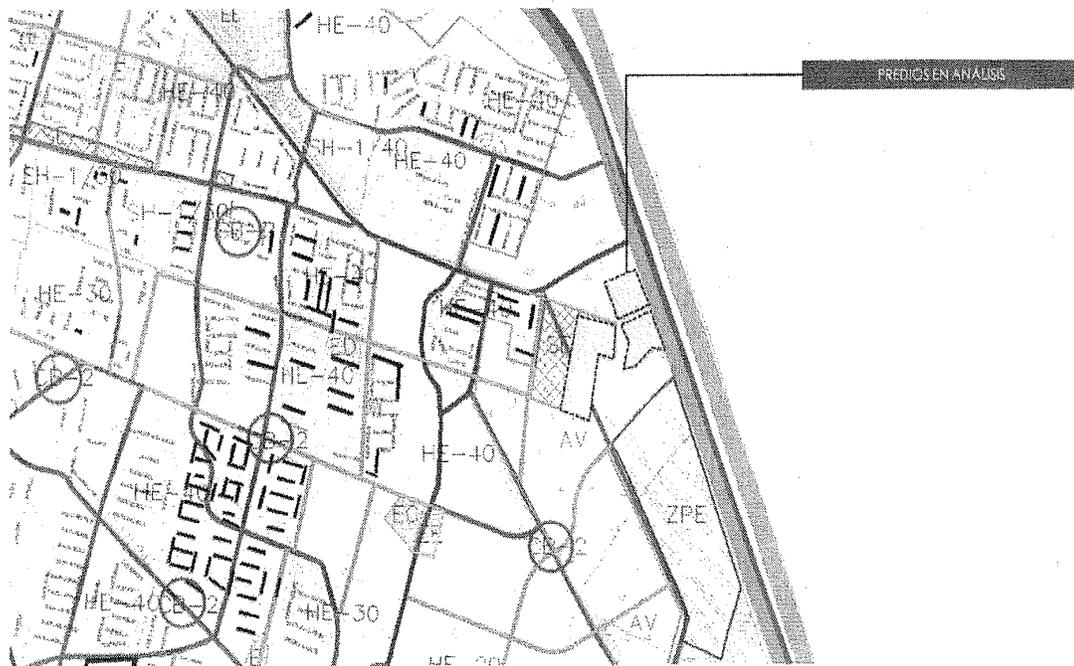
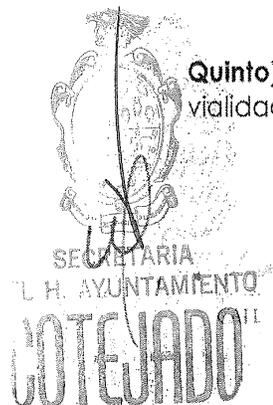


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

- **Bldv. Juan Pablo II**, vialidad con jerarquía de acceso controlado, identificado con la etiqueta **A-5** a la que le corresponde una sección total de 67.50 metros.



- **Blvd. Tomás Fernández**, vialidad de jerarquía primaria a la cual, de acuerdo al oficio número SA/GOB/508/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 que certifica la Modificación Menor al PDUS aprobada en la sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua número 03 de fecha 29 de noviembre de 2021 le corresponde una sección total de 29.60 metros y otra sección total de 28.00 metros respectivamente.
- **Prolongación Antioquia**, vialidad de jerarquía secundaria a la cual, de acuerdo al oficio número SA/GOB/758/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 que certifica la Modificación Menor al PDUS aprobada en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua número 86 de fecha 01 de octubre de 2020 le corresponde una sección total de 17.00 metros.

**Sexto)** La zonificación secundaria de **MX** es compatible con los usos de servicio, comerciales y habitacional.

**Séptimo)** El 06 de febrero de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

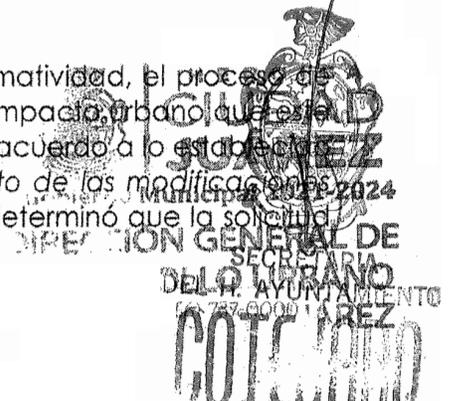
**Octavo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0199/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 en sentido **positivo**.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/030/2023 con fecha 27 de enero de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.



**Tercero)** La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona que cuenta con los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la Zona de Densificación Prioritaria por su déficit de equipamiento así como por la presencia de terrenos baldíos. Debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas mas consolidadas estas zonas tienen un potencial de desarrollo importante, principalmente de ocupación de los vacíos intraurbanos.

**Cuarto)** Se advierte que el polígono cuenta con un potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros habitacionales, comerciales y de servicios que comprende la zonificación **MX**, debido a que tiene frente con el Blvd. Tomás Fernández así como con el Blvd. Juan Pablo II, vialidades identificadas con jerarquía de acceso controlado. Esto, en función de que las estrategias de planeación del PDUS buscan consolidar corredores comerciales que colinden con vialidades principales.

**Quinto)** Asimismo, esta propuesta de modificación menor contribuye a la consolidación urbana de la zona conocida como Valle del Sol (cuyo uso predominante es el habitacional) por la diversificación de usos de suelo que promueve.

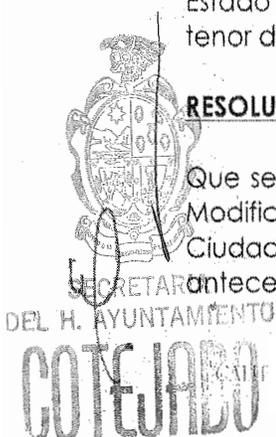
**Sexto)** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Séptimo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Octavo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACILIBLE** la



Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un cambio de zonificación secundaria a **MX-4: Mixto Habitación – Servicios - Industria**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

**Cuarto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Quinto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

**Sexto)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Séptimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Octavo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y el nivel 2024



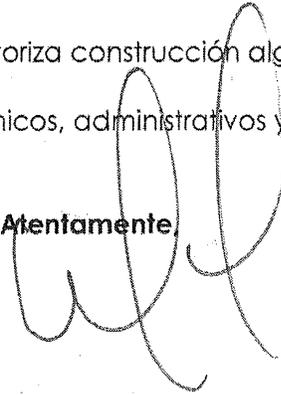
dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Noveno)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**  
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJUNDO

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 110/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial** y **HEp-10: Habitacional Ecológico 10 viv/ha** a una zonificación **SGp1-2: Servicios Generales pluvial**, ubicado en la intersección de la av. Leonardo Solís Barraza y av. Del Desierto de esa ciudad, con una superficie de **529,535.544** metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del ocho de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL CUATRO.-** Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y Av. Del Desierto, con superficie de 529,535.544 m<sup>2</sup>, a solicitud de Inmobiliaria Pejorza S.A de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente: -----

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V. El predio se conforma de nueve lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 32,301.881 m<sup>2</sup>: Inscripción: 77 Folio: 77 Libro: 6415 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 78,905.813 m<sup>2</sup>: Inscripción: 76 Folio: 76 Libro: 6415 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 18,919.677 m<sup>2</sup>: Inscripción: 14 Folio: 14 Libro: 6384 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 95,092.850 m<sup>2</sup>: Inscripción: 13 Folio: 13 Libro: 6384 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 15,173.033 m<sup>2</sup>: Inscripción: 12 Folio: 12 Libro: 6384 de la Sección I.
- VI. Predio con sup. de 101,530.340 m<sup>2</sup>: Inscripción: 11 Folio: 11 Libro: 6384 de la Sección I.
- VII. Predio con sup. de 21,983.833 m<sup>2</sup>: Inscripción: 43 Folio: 45 Libro: 6385 de la Sección I.

- VIII. Predio con sup. de 89,517.989 m<sup>2</sup>: Inscripción: 42 Folio: 44 Libro: 6385 de la Sección I.
- IX. Predio con sup. de 76,110.128 m<sup>2</sup>: Inscripción: 34 Folio: 34 Libro: 5274 de la Sección I.

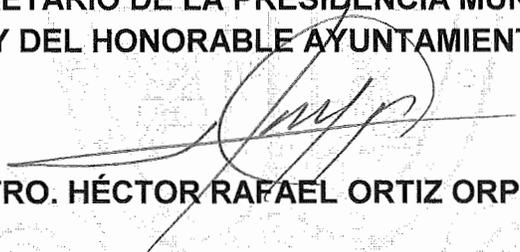
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial** y **HEp-10: Habitacional Ecológico 10 viv/ha** a una zonificación **SGp1-2: Servicios Generales pluvial** ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y Av. Del Desierto de esta ciudad, con una superficie de **529,535.544 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHU.

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/0279/2023  
**EXPEDIENTE:** 49/22  
**ASUNTO:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 31 de enero de 2023

**Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el centro de población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS), presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial y HEp-10: Habitacional Ecológico 10 viv/ha** a una zonificación **SGp1-2: Servicios Generales pluvial** ubicado en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y Av. Del Desierto de esta ciudad, con una superficie de 529,535.544 m<sup>2</sup>. (Ver figura 1)

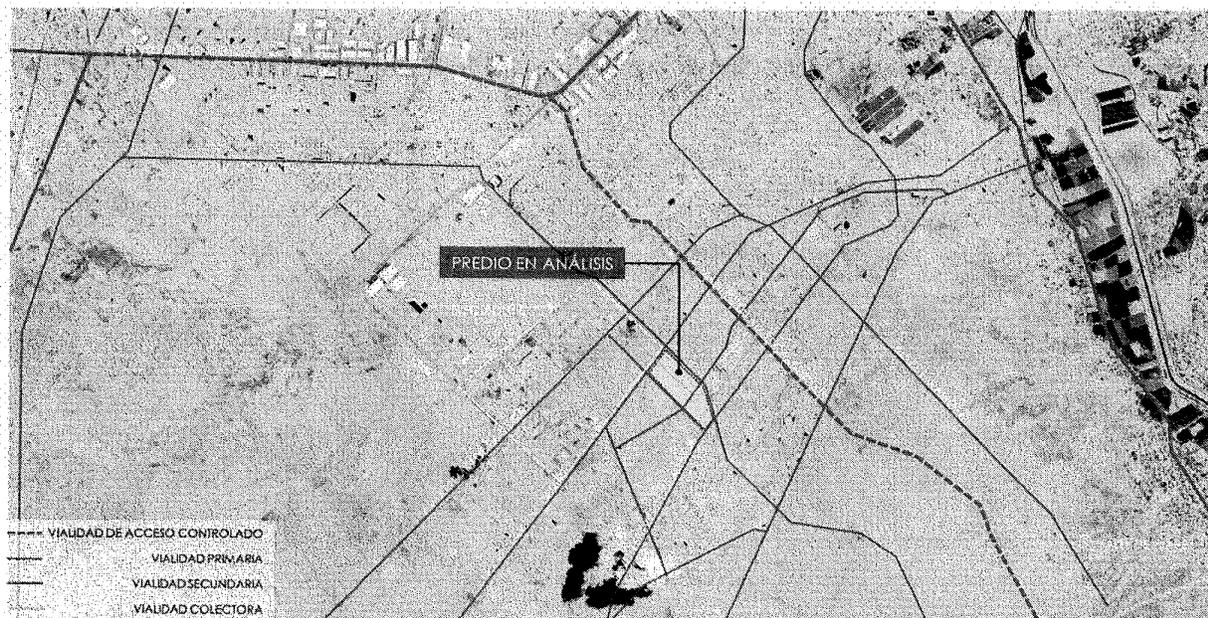
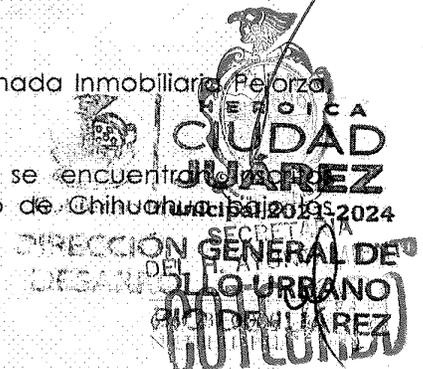


Figura 1.- Ubicación del predio. Google Earth 2023.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Pezozza S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

**Segundo)** El predio se conforma de nueve lotes los cuales se encuentran debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua con los siguientes datos:



- I. Predio con sup. de 32,301.881 m<sup>2</sup>: Inscripción: 77 Folio: 77 Libro: 6415 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 78,905.813 m<sup>2</sup>: Inscripción: 76 Folio: 76 Libro: 6415 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 18,919.677 m<sup>2</sup>: Inscripción: 14 Folio: 14 Libro: 6384 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 95,092.850 m<sup>2</sup>: Inscripción: 13 Folio: 13 Libro: 6384 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 15,173.033 m<sup>2</sup>: Inscripción: 12 Folio: 12 Libro: 6384 de la Sección I.
- VI. Predio con sup. de 101,530.340 m<sup>2</sup>: Inscripción: 11 Folio: 11 Libro: 6384 de la Sección I.
- VII. Predio con sup. de 21,983.833 m<sup>2</sup>: Inscripción: 43 Folio: 45 Libro: 6385 de la Sección I.
- VIII. Predio con sup. de 89,517.989 m<sup>2</sup>: Inscripción: 42 Folio: 44 Libro: 6385 de la Sección I.
- IX. Predio con sup. de 76,110.128 m<sup>2</sup>: Inscripción: 34 Folio: 34 Libro: 5274 de la Sección I.

**Tercero)** De acuerdo al Capítulo IV de la Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el centro de población de Ciudad Juárez (PDUS) el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con una gran extensión de predios subutilizados y con niveles bajos de consolidación urbana.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la zonificación secundaria **SHp1-4/60: Servicios y Habitacional pluvial** y **HEp-10: Habitacional Ecológico 10 viv/ha.** (Ver figura 2)

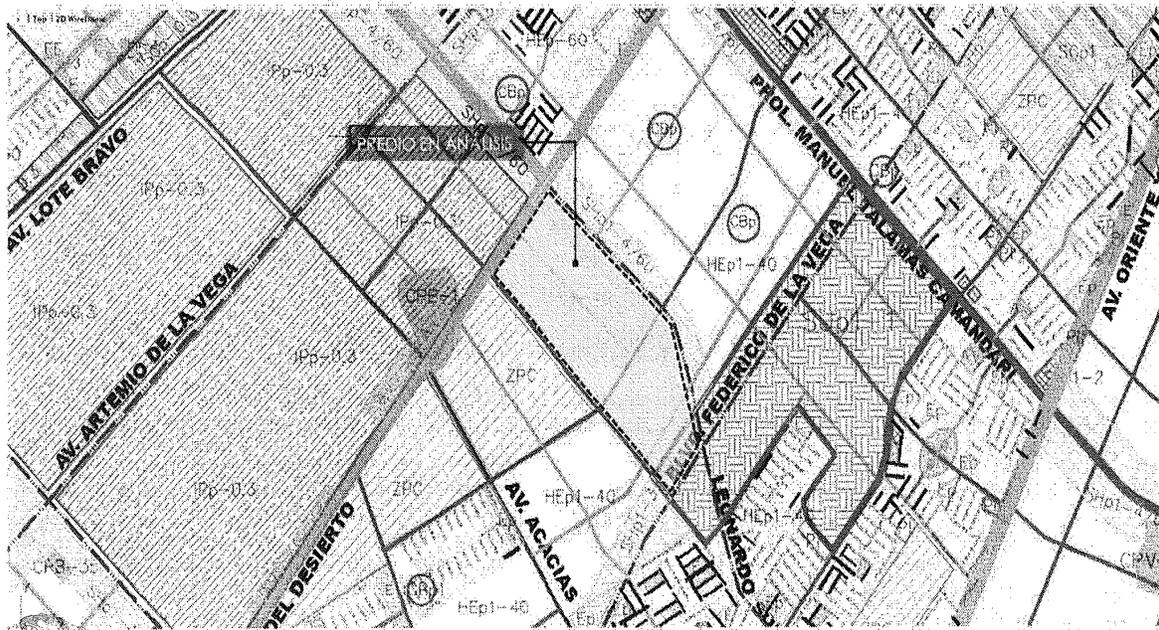
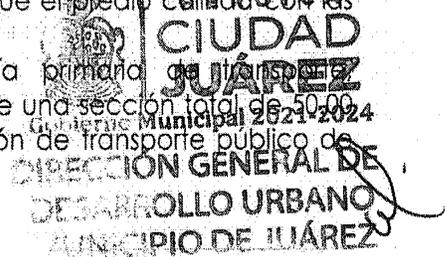
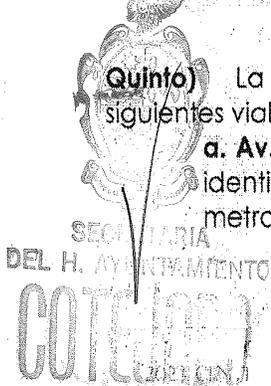


Figura 2.- Zonificación secundaria. Carta Urbana del PDUS.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS, (ver figura 3) establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- a. **Av. Leonardo Solís Barraza**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **T-1**, a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros, distribuidos en un camellón central para estación de transporte público de



7.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

**b. Av. Del Desierto**, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta P-1, a la cual le corresponde una sección total de 42.00 metros, distribuidos en un camellón central de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.

**c. Vialidad de jerarquía secundaria en sentido oriente poniente**, identificada con la etiqueta S-1, a la que le corresponde una sección total de 32.00 metros distribuidos en un camellón de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 8.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

**d. Vialidad de jerarquía secundaria en sentido norte sur**, identificada con la etiqueta S-47, a la que le corresponde una sección total de 25.00 metros distribuidos en un camellón de 3.00 metros, dos arroyos vehiculares de 8.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

**e. Vialidad de jerarquía colectoras en sentido oriente poniente**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

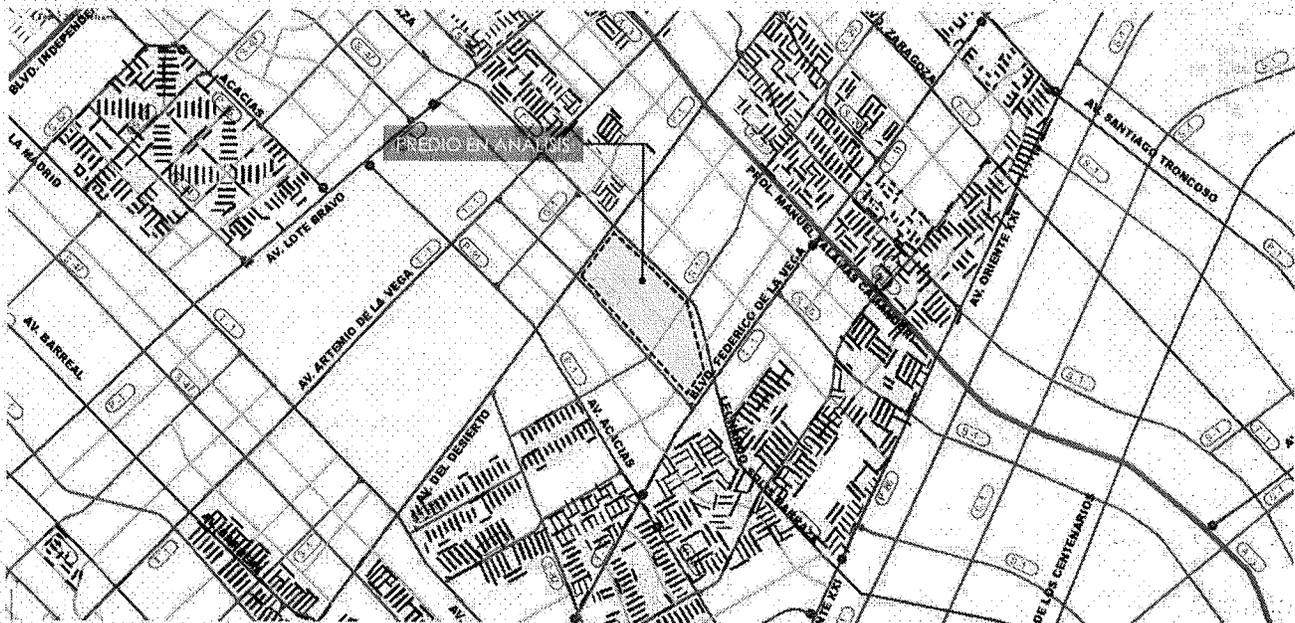


Figura 3.- Vialidades. Estrategia vial del PDUS.

**Sexto)** La zonificación secundaria SG deberá localizarse a lo largo de vialidades principales y comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional.

**Séptimo)** El 10 de noviembre de 2022 se colocó un letrero informativo en el predio ubicado con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.



**Octavo)** Se cuenta con las Constancias de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2660/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 y DGDU/DADU/JS-2778/2022, DGDU/DADU/JS-2779/2022, DGDU/DADU/JS-2780/2022, DGDU/DADU/JS-2781/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 en sentido **positivo**.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/258/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** El predio cuenta con el potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros que comprende la zonificación SG debido a su frente con las avenidas Leonardo Solís Barraza y Del Desierto que son vialidades de jerarquía primaria, por lo tanto, la propuesta de Modificación Menor contribuye a la diversificación de usos de suelo.

**Cuarto)** A lo anterior, el desarrollo del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Suroriente** de la ciudad, por medio de la integración de más de 50 hectáreas de extensión territorial al desarrollo urbano de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

**Quinto)** Referente al antecedente SÉPTIMO, de la difusión de la acción urbana propuesta se colocó un letrero informativo en el predio con los datos técnicos de la solicitud de cambio de uso de suelo. A lo cual, esta Dirección General no recibió por escrito alguna oposición.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEQUIZA**

**Ciudad Juárez**  
Gobierno Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**Sexto)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SGp1-2: Servicios Generales pluvial**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Deberá cumplir con las restricciones de ocupación, utilización de suelo y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

**Segundo)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

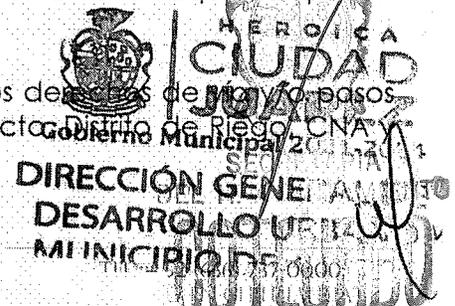
**Tercero)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Cuarto)** Deberá solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidades colindantes, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Quinto)** Para el desarrollo del predio o cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de paso o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoductos, DINTA de Riego, CNA y otros).



**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el la normatividad urbana aplicable en virtud de las características del suelo.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

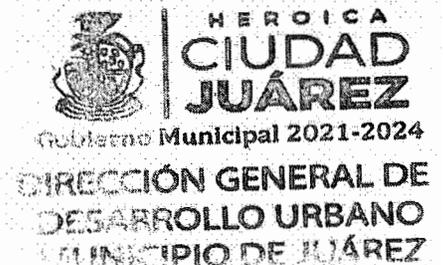
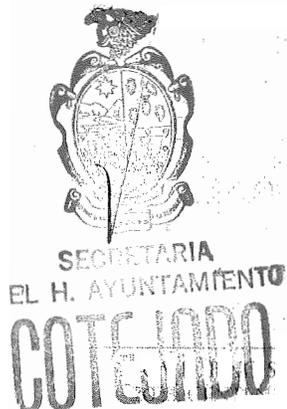
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Décimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**  
Directora General de Desarrollo Urbano



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 111/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cinco, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Fepo Constructora, S.A. de C.V., consistente en **augmentar el potencial urbano de un predio con una zonificación secundaria CU-7: Centro Urbano** en específico la densidad del uso habitacional a 208 viv/ha, el cambio de altura máxima en niveles a 7 y el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%, que se encuentra ubicado en la calle Internacional número 372 de la colonia Centro de esa ciudad, con superficie de **725.62** metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta y cinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CINCO, NUMERAL DIECISÉIS.-** Autorizar aumentar el potencial urbano, de un predio ubicado en la calle Internacional número 372, de la colonia Centro, con superficie de 725.62 m<sup>2</sup>, a solicitud de Fepo Constructora S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, de un predio a solicitud de la moral denominada Fepo Constructora, S.A. de C.V., el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 725.62 m<sup>2</sup>: Inscripción: 104 Folio: 106 del Libro: 6467 de la Sección I.

Consiste en **aumentar el potencial urbano de un predio con una zonificación secundaria CU-7: Centro Urbano** en específico la densidad del uso habitacional a 208 viv/ha, el cambio de altura máxima en niveles a 7 y el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%, que se encuentra ubicado en la calle Internacional # 372 de la colonia Centro de esta ciudad con superficie de **725.62 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**RESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0381/2023

EXPEDIENTE: 53/22

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 15 de febrero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en **augmentar el potencial urbano de un predio con una zonificación CU-7: Centro Urbano** en específico la densidad del uso habitacional a 280 viv/ha, el cambio de altura máxima en niveles a 7 y el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%, que se encuentra ubicado en la calle Internacional número 372 de la colonia Centro de esta ciudad, con una superficie de 725.62 m<sup>2</sup>. (Ver figura 1)

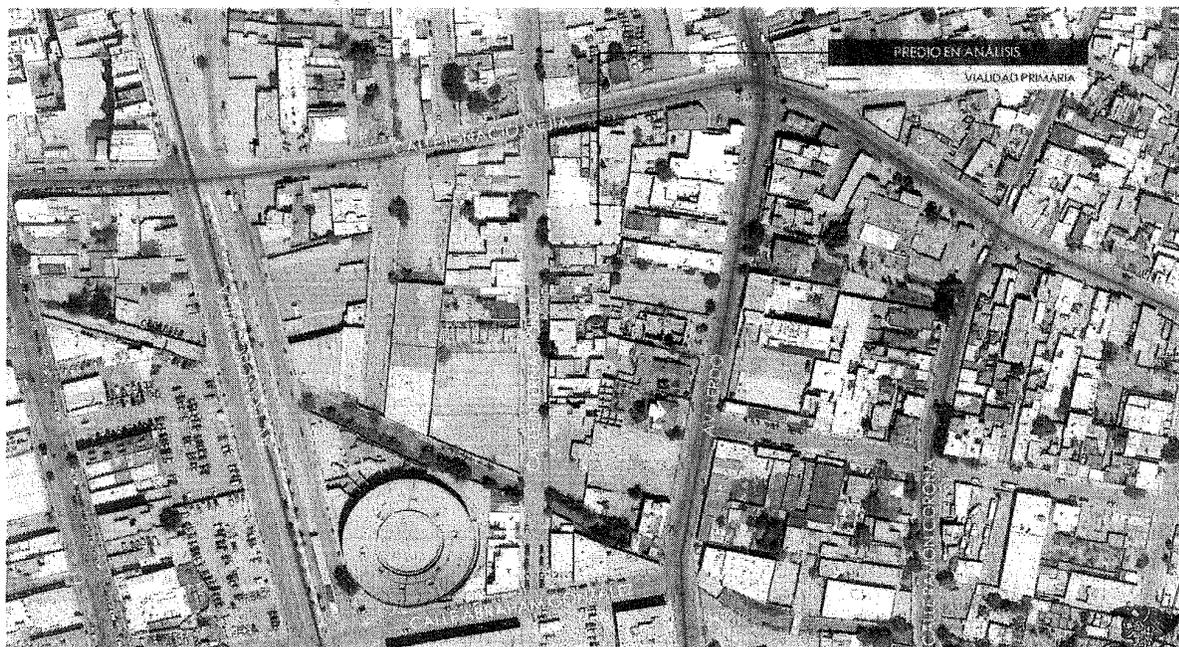
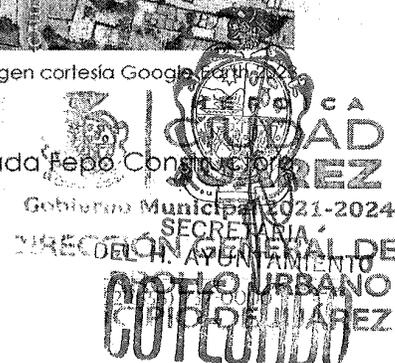


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth

#### ANTECEDENTES:

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral denominada Febo Construcciones S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.



**Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 725.62 m<sup>2</sup>; Inscripción: 104 Folio: 106 del Libro: 6467 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria** (ZPD-1).

**Cuarto)** El predio se ubica dentro de los límites normativos del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez (PMDUCHJ).

**Quinto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **CU-7: Centro Urbano**. (Ver figura 2)



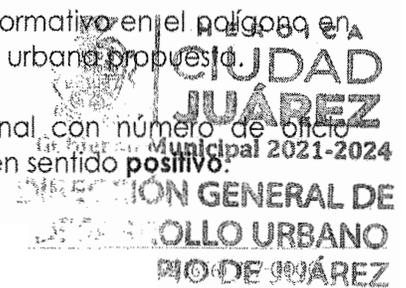
Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Sexto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

- **Calle Internacional**, vialidad de jerarquía local, con una sección total aproximada de 15.50 metros.

**Séptimo)** El 25 de noviembre de 2022 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**Octavo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2804/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 en sentido **positivo**.



**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/276/2022 con fecha 20 de diciembre de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-1** es una zona con niveles altos de aptitud para densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura. En lo que respecta al equipamiento esta superficie cuenta con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas

**Cuarto)** El Cuadro 2: Usos de suelo en la ZPD-1 de la Normatividad del PDUS establece como permitidos en su numeral I, el uso habitacional tipo unifamiliar, plurifamiliar (conjunto habitacional) y edificios de departamentos, y en su numeral IV, el uso comercial (hasta regional).

**Quinto)** El predio forma parte del **Centro Histórico** de la ciudad que cuenta con el instrumento de planeación denominado "Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez" que especifica estrategia puntuales de densificación dentro de su programa estratégico 4 y 5 del Impulso Económico identifica al polígono delimitado por la calles Francisco Villa, Insurgente Mercado, Ignacio Mejía y la Avenida Lerdo como un área prioritaria para realizar proyectos tipo conjunto habitacional y urbano.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD JUÁREZ  
Municipal 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ

GUTIERREZ

En el predio se pretende construir un edificio habitacional cuyo primer nivel será destinado a usos comerciales y de servicios.

**Sexto)** La zonificación secundaria de CU con una clave de intensidad de uso 7 considera una densidad habitacional actual de 120 viv/ha que de acuerdo a las características físicas y al potencial urbano actual del predio permite la construcción de hasta 6 unidades habitacionales.

Cabe mencionar que el predio se encuentra inserto en un contexto que cuenta con la cobertura total de servicios públicos y de infraestructura, así como de equipamiento público y privado, también posee las condiciones físicas necesarias para albergar una **dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%** que coadyuva en la densificación del predio.

A lo anterior, considerando el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95%, el **aumento de densidad habitacional a 280 viv/ha** permitirá la construcción de hasta 20 unidades habitacionales repartidas en una **altura máxima de 7 niveles**.

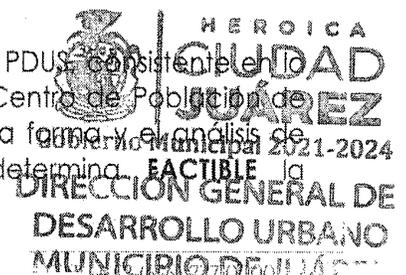
**Séptimo)** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**Octavo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Noveno)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **EFACTIBLE** la



Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en **aumentar el potencial urbano de un predio con una zonificación CU-7: Centro Urbano** en específico la densidad del uso habitacional a 280 viv/ha, el cambio de altura máxima en niveles a 7 y el cambio de dosificación de uso de suelo máximo habitacional de 95% y mínimo de servicios de 5%, que se encuentra ubicado en la calle Internacional número 372 de la colonia Centro de esta ciudad, con una superficie de 725.62 m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Deberá cumplir con la demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación CU-7: Centro Urbano, **a excepción de la densidad habitacional, la altura máxima en niveles y la dosificación de uso de suelo.**

**Segundo)** Referente al considerando SEXTO en el predio **se podrán construir hasta 20 unidades habitacionales (departamentos).**

**Tercero)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Cuarto)** Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial en el Centro Histórico del



predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Décimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

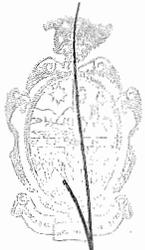
**Lic. Claudia Verónica Morales Medina**  
Directora General de Desarrollo Urbano



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUÁREZ



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEQUIZA

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/015/2023 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/015/2023 BIS RELATIVA A LA:

**“CONTRATACIÓN ABIERTA DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL ESTADO POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE HORAS MAQUINA”.**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, A LAS 15:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, A LAS 15:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,200.00** (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DE 2023.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/020/2023  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/020/2023 RELATIVA A LA:

**“ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS ADSCRITAS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA UNICA, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	<b>EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023</b>
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	<b>EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, A LAS 13:00 HORAS</b>
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	<b>EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS</b>

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**\$1,200.00** (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DE 2023.



**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-50**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-50 RELATIVA:

PARTIDAS	DESCRIPCION
UNICA	CONSTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES OASIS CON SISTEMA MBBR PARA UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 4.00 LPS.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

**CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION. O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, DESDE EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.-TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARA EL 25 % DE ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DE 2023

L.C. SERGIO ÁLVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

## ENTIDADES PARAESTATALES

## ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASACH/SERV/1/2023.  
CONVOCATORIA.**

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 40, 51 fracción I, 53,54, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **ASACH/SERV/1/2023**, relativa a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

Partida	Descripción
ÚNICA	Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre

Fecha límite para Obtener las bases.	Descripción	Visita de Inspección	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de la vigencia	Costo de las Bases.
Desde la Publicación hasta el 05 de julio de 2023 de las 9:00 a las 16:00 horas.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua	28 de junio de 2023 a las 12:00 horas	30 de junio de 2023 a las 10:00 horas.	06 de julio de 2023 a las 09:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español.	A partir del fallo adjudicatario hasta el 31 de diciembre del 2023.	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio del Organismo, ubicado en la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, además, estarán disponibles para su consulta en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

**A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:**

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Las propuestas se presentarán en idioma español.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo Emitió.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las Bases.

**B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:**

En la Presente Licitación Publica Nacional, no se otorgara anticipo, la contraprestación será pagada a previa entrega de los SERVICIOS, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos, previa entrega de los servicios a mes vencido mismos que le serán entregados en el domicilio de la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siguiendo la siguiente regla, esto con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

**C). - GENERALIDADES:**

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatario, el cual quedará comprendido dentro de los 20 días naturales siguientes a este acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 26 de Junio de 2023.  
Atentamente:

**Mtro. Armando Cárdenas Gámez.**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V.



## ÓRGANOS AUTÓNOMOS FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés, el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con fundamento en las fracciones XXII, XXVIII y XXX del artículo 17 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y con la participación del C.P. Ricardo Zamarripa Portillo, Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en fundamento a las fracciones III, VII, IX, X y XI, del artículo 49 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua,

### CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad a las directrices normadas por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, existe una obligación constitucional de que los servidores públicos de este Organismo reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
- II. Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como un organismo constitucionalmente autónomo, está dotada de autonomía de determinación presupuestal y autonomía de gestión; dicha autonomía presupuestal, encuentra una disposición expresa en los artículos 9 y 12 de la Ley Reglamentaria y Orgánica del Ente Público.
- III. Que una de las características esenciales de la remuneración de los servidores públicos, es que las mismas no pueden ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo.
- IV. Que el poder adquisitivo de la remuneración que reciben los servidores públicos, no es inmutable, sino que fluctúa en el tiempo; constituyéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo (IPCCM) como los principales indicadores económico-metodológicos para el cálculo y seguimiento de dicha fluctuación inflacionaria, pues son definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respectivamente, como:
  - III.1. *"Un indicador económico que mide, a lo largo del tiempo, la variación promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país" Y;*
  - III.2. *"Indicador económico que mide las variaciones de los precios de una Canasta de Consumo Mínimo integrada por bienes y servicios genéricos que reflejan un patrón de consumo actualizado de los hogares al incluir productos que atienden a recomendaciones nutricionales y energéticas en la parte alimentaria y servicios de consumo básico."*
- V. Que, de acuerdo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la variación anual, que en los doce meses previos a febrero de 2023, sufrieron los indicadores citados, fue de un aumento de 7.62% en lo que respecta al INPC y un 8.11% en el IPCCM.
- VI. Que se cuenta con previsión y suficiencia presupuestal, que responden a las necesidades de la ejecución del presente acuerdo.
- VII. Que en cumplimiento con los artículos 46, 61, 62 fracción III, 64, y 65 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se tiene que:
  - VII. 1. Se cuenta con una partida expresa y saldo suficiente en el capítulo de servicios personales, para la ejecución del presente acuerdo.

VII. 2. Que la remuneración devendrá siempre del nombramiento de un Servidor Público.

VII. 3. Que, se observan y se observarán las obligaciones registrales respectivas, que contengan los nombres de los empleados y el importe de las cantidades que se realicen con cargo al presupuesto, así como las retenciones respectivas y se acompañarán de los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes y su aplicación contable.

VIII. Que toda vez que el presente, se opera sujetándose a los principios de igualdad y proporcionalidad, previstos por el artículo 74 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como a las bases contenidas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado; es que se ha tenido a bien la emisión del siguiente:

#### ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

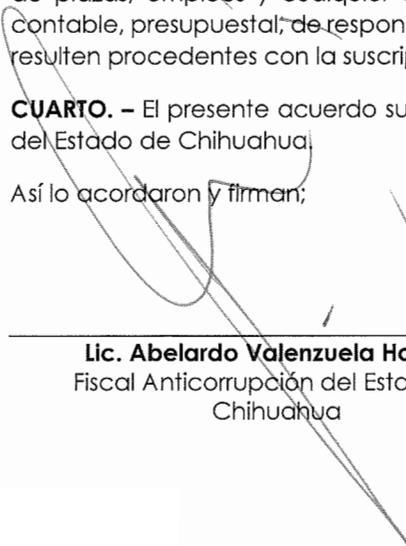
**PRIMERO.** - Se considera procedente un incremento salarial, a los tabuladores de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para el ejercicio dos mil veintitrés, correspondiente a una actualización del 8% (ocho por ciento) del sueldo base tabular.

**SEGUNDO.** - El incremento salarial, deberá operarse con efecto al inicio del ejercicio presupuestal dos mil veintitrés, en beneficio de todo el personal de la Fiscalía Anticorrupción el Estado, que al momento del inicio de la vigencia del presente, posea el carácter de Servidor Público, observando para ello proporcionalidad en el pago del personal que no se encontraba en el ente público al inicio del ejercicio.

**TERCERO.** - Túrnese el presente a la Dirección Jurídica y de Extinción de Dominio, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Recursos Financieros y a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, para su inmediata ejecución, adecuación del tabulador vigente y consecuencias jurídico administrativas pertinentes; además de que se mantengan actualizados los registros de plazas, empleos y cualquier otra obligación de pago, así como aquellos conducentes en materias contable, presupuestal, de responsabilidad administrativa, de acceso a la información pública y demás que resulten procedentes con la suscripción del presente.

**CUARTO.** - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordaron y firman;

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Abelardo Valenzuela Holguín**  
Fiscal Anticorrupción del Estado de  
Chihuahua

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Ricardo Zamarrípa Portillo**  
Director Administrativo



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-05/23**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-05/23, relativa a la adquisición de licencias de software para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Estatal Electoral, conforme se detalla:

Partida	Cantidad	Descripción	Fecha de entrega
1		Licenciamiento de comunicaciones	A más tardar el 01 de agosto de 2023
	1	ISE -SEC-SUB Cisco Identity Service Engine Subscription	
	250	ISE-A-LIC Cisco Identity Service Engine Advantage Subscription	
	1	SVS_ISE-SUP-B Basic support for identity service Engine Subscription	
	150	Licencias AnyConnect por un año	
	1	L-ASA5525-TAMC-1Y por un año	
2	300	Licencia de protección con enfoque a Endpoint	A más tardar el 01 de agosto de 2023
	1	Servicio de Soporte profesional	
3	2	Licencia Visual Estudio Profesional suscripción anual	A más tardar el 01 de agosto de 2023
4	9	Licencia Creative Cloud Todas las aplicaciones suscripción anual	A más tardar el 01 de agosto de 2023
5	40	Licencia Acrobat Pro suscripción anual	A más tardar el 01 de agosto de 2023

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 28 de junio al 12 de julio de 2023	03 de julio de 2023 a las 14:00 horas	13 de julio 2023 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica [https://ieechihuahua.org.mx/\\_licitaciones\\_2023](https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2023). Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**PAGO**

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes contenidos en cada pedido, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. El precio de los bienes y servicios ofertados, deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

El participante que resulte ganador hará la entrega de las licencias objeto de la presente licitación, a más tardar el 01 de agosto 2023, conforme lo requerido por la Dirección de Sistemas de este Instituto.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DE 2023.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

  
MTRA. MARÍA GUADALUPE DELGADO COTA



**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA  
CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP11-2023**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. **PMB-FISM-LP11-2023**, relativa a la construcción de Techo firme en diversas localidades del municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

<b>Descripción de la obra</b>
<b>Construction de Techo firme en diversas localidades del municipio de Balleza, Chihuahua</b> de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

<b>Disposición de las bases</b>	<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	<b>Fallo adjudicatorio</b>
Días hábiles del 28 de Junio al de 07 julio de 2023 de 9:00 a 14:00 horas	05 de julio de 2023 a las 10:00 horas	05 de julio de 2023 a las 11:00 horas	12 de julio de 2023 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua. Y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 28 Junio al 07 de julio de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 28 de junio al 07 de julio de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**SUBCONTRATACIÓN**

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DE 2023**

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**

*Jose Villalobos Ogaz*  
**ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ**



**DEPTO. OBRAS PÚBLICAS**  
Balleza, Chih.  
Administración 2021-2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****MUNICIPIO DE BALLEZA  
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP25-2023**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. **PMB-FISM-LP25-2023**, relativa a la construcción de Corrales de manejo (instalaciones pecuarias) diversas localidades del municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

<b>Descripción de la obra</b>
<b>Construcción de corrales de manejo (instalaciones pecuarias) en diversas localidades del municipio de Balleza, Chihuahua</b> de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

<b>Disposición de las bases</b>	<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	<b>Fallo adjudicatorio</b>
Días hábiles del 28 de Junio al de 07 julio de 2023 de 9:00 a 14:00 horas	05 de julio de 2023 a las 12:00 horas	05 de julio de 2023 a las 13:00 horas	12 de julio de 2023 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua. Y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 28 Junio al 07 de julio de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 28 de junio al 07 de julio de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

**SUBCONTRATACIÓN**

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE JUNIO DE 2023**

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DPTO. OBRAS PÚBLICAS  
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA Balleza, Chih.**

*Jose Villalobos Ogaz*  
**ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ**

**Administración 2021-2024**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 13-2023**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-35-2023	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y REHABILITACIÓN DE PARQUE EN COLONIA VISTAS DEL NORTE (FOLIO P.P. 47)	03 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	01 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,580,000.00
DOPM-41-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN PRIMARIA MUJER OBRERA JOSEFINA ORTIZ (FOLIO P.P. 215)	03 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	01 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,180,000.00

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

**DOPM-35-2023:** 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores) y 1406 Parques y jardines

**DOPM-41-2023:** 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

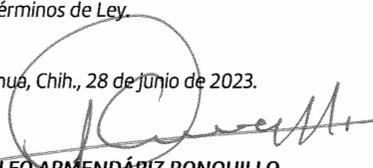
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 28 de junio de 2023.

  
**ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDEL MADRIGAL MOLINA. PRESENTE.-

En el expediente número 261/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y documentos presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y recibidos en este Juzgado el día veinte de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente 261/2023.

Se tiene a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, promoviendo la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo EDEL MADRIGAL MOLINA. Se designa a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, depositaria de todos los bienes de EDEL MADRIGAL MOLINA, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual manera, cítese a EDEL MADRIGAL MOLINA por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de EDEL MADRIGAL MOLINA y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dése la intervención a la agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4. segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Luis de Angosturas número 210 de la colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a las Licenciadas KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y LIZETH MADRIGAL MOLINA, toda vez que las cédulas profesionales que corresponden a los mencionados, se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado; designado a la primera de los mencionados como el que llevará la voz de la defensa en el presente juicio.

NOTIFIQUESE: - - - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FABIOLA VALVERDE MURGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE. CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2023. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN

DEL RIO ROJO.



MARIA DOLORES GAMBOA HERRERA

-0-

467-51-53-55-57-59-61-63

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua; En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 95,192 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS) de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito fedatario, comparecen los señores VERÓNICA ARREOLA CASTAÑEDA, LAURA FLORES ARREOLA, BRANDON ARMANDO FLORES ARREOLA, IRMA ADRIANA FLORES ARREOLA, OSCAR OSVALDO FLORES ARREOLA y CESAR EDUARDO FLORES ARREOLA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y todos en sus caracteres de presuntos herederos, a efecto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor CESAR FLORES CARRILLO, quien falleció en Cd. Juárez, Chihuahua, el día 15 (quince) de julio de 2021 (dos mil veintuno).

Esta publicación se hará una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 14 de junio de 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO

OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

-0-

466-91



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 141/2023 Relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSA ISELA MARTÍNEZ PINEDA se dictó un auto que entre otras cosas dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a ESPERIDIÓN FELIPE MARTÍNEZ QUIROZ, por medio de un edicto...

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ROSA ISELA MARTÍNEZ PINEDA promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de ESPERIDIÓN FELIPE MARTÍNEZ QUIROZ, quien cuenta con CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad, nació el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1966), hijo de FELIPE MARTÍNEZ y ELENA QUIROS, de ocupación MECÁNICO EN DIESEL Y GASOLINA, cuya desaparición fue denunciada desde el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE en VILLA MATAMOROS, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS.



ROSA ISELA MARTINEZ PINEDA

-0-

339-35-39-43-47-51-55-59-63-67

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PILAR SANTIAGO TERRAZAS PANDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: IJ-8 Lote: 19** de la **Colonia: MIRADOR**, de esta población con una Superficie de **225.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 29
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MINA

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 21 de Marzo del 2023. En el libro **8-D° FOLIO 1407, FOJA 59**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
El Presidente Municipal  
  
C. Andrés Ramos De Anda  
  
La Secretaria del H. Ayuntamiento  
  
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ISELA HINOJOS MOLINAR** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: IJ-28 Lote: 11** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **202.50 M2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 40
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVE ZARAGOZA
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 10

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 05 de mayo del 2022. En el libro de denuncia **8° D FOJA 60 FOLIO 1415** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
El Presidente Municipal  
  
C. Andrés Ramos De Anda  
  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
  
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



PILAR SANTIAGO TERRAZAS PANDO 423-49-51  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUANA GONZALEZ HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 7 Lote: 120** de la **Colonia: valles del sol** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE URANO
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.134
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO.121
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.119

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:42 horas del día 22 de noviembre del 2022. En el libro de denuncia **8° D FOJA 59 FOLIO 1406**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
El Presidente Municipal  
  
C. Andrés Ramos Deanda  
  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
  
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



ISELA HINOJOS MOLINAR 425-49-51  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARICRUZ BRIONES PAYEN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-13 Lote: 63-A** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de **112.50 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	5.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CUAUHTEMOC
- Sur	5.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 34
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CUAUHTEMOC
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 63

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:01 horas del día 19 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1422**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
El Presidente Municipal  
  
C. Andrés Ramos De Anda  
  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
  
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALMA DELIA MARTINEZ DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-17 Lote: I** de la **Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	12.50 Mts.	Y Linda Con	CALLE 30
- Sur	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE H
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE J
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	AREA VERDE

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:34 horas del día 17 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1421**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. KARINA VILLALOBOS MORENO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 25** de la **Colonia: 1° DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 20
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 35
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
- Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:33 horas del día 04 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1418**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

ALMA DELIA MARTINEZ DOMINGUEZ

428-49-51

**PRESIDENCIA MUNICIPAL<sup>-0-</sup>  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROBERTO ADOLFO ACEVEDO RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: E-4 Lote: 1** de la **Colonia: LOMAS DEL CONCHOS** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
- Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	AV. 5 DE MAYO
- Este	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
- Oeste	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:25 horas del día 10 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1420**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

KARINA VILLALOBOS MORENO

430-49-51

**PRESIDENCIA MUNICIPAL<sup>-0-</sup>  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALEXIS LUJAN MUÑOZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-3 Lote: 25** de la **Colonia: JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de 187.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	8.34 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 22
- Sur	8.34 Mts.	Y Linda Con	LOTE 34
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
	1.50 Mts.		JUANA MENDOZA LUJAN
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:25 horas del día 08 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1419**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

ROBERTO ADOLFO ACEVEDO RODRIGUEZ

429-49-51

-0-

ALEXIS LUJAN MUÑOZ

431-49-51

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE EFRAIN SEVILLA GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: S/N, Lote: 9** de la **Colonia: REVOLUCION** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	PARCELA 14
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 8
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 10

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:25 horas del día 03 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia "8" D FOJA 60 FOLIO 1416 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANA GABRIELA ARTALEJO VILLARREAL** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-15 Lote: 36** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	Lote 27
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	Calle 32
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	Av 20 de Noviembre
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	Lote 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 12.15 horas del día 06 de julio del 2022. En el libro de denuncia "8" D FOJA 52 FOLIO 1213 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

JOSE EFRAIN SEVILLA GONZALEZ

432-49-51

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTHA ELENA CERVANTES TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: I-29 Lote: "I"** de la **Colonia: AGRICULTORES** de esta población con una Superficie de 325.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.40 Mts.	Y Linda Con	LOTE "H"
Sur	23.55 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
Este	15.60 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 8-C
Oeste	11.70 Mts.	Y Linda Con	CALLE CERRADA DE 3ª.

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 03 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia "8" D FOJA 60 FOLIO 1417 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

ANA GABRIELA ARTALEJO VILLARREAL

434-49-51

**EDICTO DE NOTIFICACION**



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2023. Centenario de la muerte del General Francisco Villa  
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua

**C. JOSE FERNANDO LOPEZ REYES  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 2657/17 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LICs. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IVONNE MORIEL LABRA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----  
-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de mayo de este año, presentados por la C. GUILLERMINA DIAZ GARCIA, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la JUNTA DE ACREDORES que prevé el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio.-----  
-- Ahora bien, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ FERNANDO LOPEZ REYES, en su carácter de diverso acreedor, ya que se recibió informes de diversas dependencias, en consecuencia, se ordena la **notificación del presente proveído por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte. Respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RINCONADA DE LA SIERRA DEL ROSARIO NÚMERO 4472 LOTE 2 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LA SIERRA VI ETAPA B, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 170.7500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 79, FOLIO 80 DEL LIBRO 4236 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.-----  
NOTIFIQUESE:-----  
-- Así, lo acordó y firma la MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2023  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



MARTHA ELENA CERVANTES TORRES

433-49-51

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**

IVONNE MORIEL LABRA

458-49-51-53

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OJINAGA, CHIH.**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GONZALA MORIEL LÓPEZ QUE SE HACIA LLAMAR COMO JOSEFINA MORIEL DE EDÉN Y/ JOSEFINA MORIEL LÓPEZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número E7 1089/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE GONZALA MORIEL LÓPEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por presentado el C. ÁNGEL MORIEL LÓPEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de julio de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de GONZALA MORIEL LÓPEZ, que se hacía llamar como JOSEFINA MORIEL DE EDÉN y/ JOSEFINA MORIEL LÓPEZ. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbase la Información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Autorizando para oír y recibir notificaciones, el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como a los c.e.d. CRISTINA LOZANO TENA y RICARDO ESPARZA RODRÍGUEZ, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. EFRÁIN LOZANO FÉLIX. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. --- N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Dada cuenta con un escrito de la C. IGNACIA MORIEL LÓPEZ] y poder que la mismo anexa, por lo que se le reconoce el carácter de apoderada del C. [ÁNGEL MORIEL LÓPEZ, para todo los efectos legales a que haya lugar. --- Por recibido un escrito de la C. [ROSA MARÍA CANO MORIEL], y poder que anexa, y en los términos del mismo se le reconoce el carácter de apoderada de la C. [MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA PRADO VIUDA DE MORIEL], para todos los efectos legales a que haya lugar. --- Dada cuenta con un escrito de la C. [IGNACIA MORIEL LÓPEZ], por sus propios derechos y como apoderada del también presunto coheredero [ÁNGEL MORIEL LÓPEZ] que tiene reconocida en autos, el que también se encuentra suscrito por [ ROSA MARÍA CANO MORIEL], y, en cuanto a lo que solicitan, si bien es cierto que ya transcurrió el término a que alude el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, no obstante se considera que previamente a la designación de un albacea provisional y dado que el presente juicio fue denunciado por parientes colaterales, deberá de mandarse fijar un edicto en el tablero del juzgado y en los de los lugares de fallecimiento de origen de la autora de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de los parentescos de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Estos edictos se insertaran además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información y, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2023.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO CRUZ P R E S E N T E.-

En el expediente número 131/18, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA, promovido por LICENCIADA MARISELA HERNÁNDEZ QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES P. E. DE APELLIDOS C. O., en contra de MARGARITA QUEZADA RAMOS y SÉSAR HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. --- Por recibido a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, el día veinte de abril del año dos mil veintitres, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ ALFREDO HERRERA VILLALOBOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; se le tiene haciendo manifestaciones y en cuanto a lo que solicita y en virtud de que se ha acreditado la ignorancia del domicilio del demandado SÉSAR HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, se ordena publicar por medio de edictos, tratando de localizar al mismo, haciéndosele saber que en este Juzgado se encuentra una demanda en su contra, dejando en la acturaria de este juzgado a su disposición las copias de traslado, y haciéndosele saber que este Tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS para dar contestación a la demanda; háganse dichas publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación Estatal, debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Gírese atento oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.-----

N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. --- Por recibido a las once horas con treinta minutos, del día veintiocho de abril del presente año, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ ALFREDO HERRERA VILLALOBOS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en relación a lo que solicita y al hacer un análisis de las documentales que obran en autos, efectivamente el demandado aparece como CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO CRUZ por lo que se ordena agregar el presente auto a los edictos de notificación que fueron ordenados en el auto que antecede.-----

N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa  
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO  
A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE  
MARÍA MORIEL LÓPEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número E6-1068/10, relativo al juicio  
INTESTAMENTARIO, promovido por ÁNGEL MORIEL LÓPEZ a bienes de  
MARÍA MORIEL LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTITRES.

- - - Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO [EFRAIN LOZANO FÉLIX],  
con las amplias autorizaciones que tiene reconocidas en autos, que le fueron  
otorgadas por el denunciante de la presente sucesión y, como lo solicita, en  
virtud de que la declaración de herederos correspondiente, es solicitada por  
parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, por  
tal razón y con fundamento en el artículo 566 del código de Procedimientos  
Civiles de 1974, que es el Ordenamiento Procesal Civil aplicable, dada la  
iniciación del sucesorio, **se manda fijar edictos** en el tablero del juzgado y en  
los del lugar de nacimiento de la autora de la sucesión, anunciando su muerte  
sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman  
la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que  
comparezcan al juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días. - - -

- - - Los anteriores edictos deberán de publicarse además por dos veces, de  
siete en siete días en un periódico de información de los que se editan en ésta  
Ciudad.-----

- - - En virtud de que la autora de la presente sucesión [MARÍA MORIEL  
LÓPEZ], es originaria de [Villa Escobedo, del Municipio de Hidalgo del Parral,  
gíresele atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL  
COMPETENTE Y EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL  
PARRAL, con residencia en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, para que  
en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva publicar, de la forma ante  
indicada, un tanto del respectivo edicto en su tablero de avisos.-----

- - - N O T I F I Q U E S E.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez  
Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de  
Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe.  
DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ.----- Por presentado el C. ÁNGEL  
MORIEL LÓPEZ, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que  
acompañan, presentados en oficialía de Turnos en fecha uno de julio del año  
dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y  
regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: **JUICIO  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA MORIEL LÓPEZ.**

Gíresele **atentos oficios** a los C. Jefe del Departamento del Registro Público  
de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público  
de la Propiedad de la Localidad, a fin de que se sirvan informar a este H.  
Juzgado, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna.  
Recíbase la Información Testimonial a cargo de un grupo de dos personas,  
misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos,  
en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- Cítese al C. **Agente del  
Ministerio Público** adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo  
dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables  
del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Hecho que sea lo  
anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de  
Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un  
pariente colateral, una vez que se reciba la información TESTIMONIAL a que se  
refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse Edictos en los  
tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. **MARÍA  
MORIEL LÓPEZ** y los nombres y grados de parentesco de las personas que  
denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se  
crea con igual derecho a la SUCESIÓN para que en el termino de **TREINTA  
DÍAS** comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. **Así mismo  
deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los  
tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de  
la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en  
siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico  
Oficial del Estado.** Toda vez que el denunciante manifiesta que a la de cuyas  
le sobreviven además de él, los C. **JOSÉ BENITO, JOSÉ ÁNGEL, VÍCTOR  
ALBERTO, ANA MARÍA, CLARA IVONNE, LETICIA y MARÍA DE JESÚS**  
todos ellos de apellidos **MORIEL GARCÍA, IGNACIA MORIEL LÓPEZ,**  
túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno  
de sus integrantes se constituya en los domicilios de los mismos, ubicados en  
Calle Nicaragua número 830 sur de la Colonia El Barreal, de ésta ciudad, así  
como en Calle Río de la Plata número 3417 del Fraccionamiento Córdoba  
Américas, de ésta ciudad; respectivamente, para efectos de hacerles saber del  
inicio del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA  
MORIEL LÓPEZ**, y comparezcan a este Tribunal a deducir los derechos  
hereditarios que les pudieran corresponder. Téngaseles al denunciante  
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle  
Puros número 4198 del Fraccionamiento Paso del Norte, de esta ciudad y  
autorizando para tales efectos a quienes menciona en su escrito inicial, así  
mismo téngasele al denunciante autorizando en términos del artículo 60 del  
Código de Procedimientos Civiles del Estado al LICENCIADO EFRAIN  
LOZANO FÉLIX, por lo que desde éste momento se le reconoce dicha  
personalidad, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - N O T I F I Q U E S E.----- Así, lo  
acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil  
del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa  
y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO  
BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES  
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2023.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PATRICIA BASSANETTI FIERRO y/o PÚBLICO EN GENERAL  
y/o INTERESADOS:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio  
**DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
(PRESUNCIÓN DE AUSENCIA)**, radicado ante este Juzgado  
Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Abraham  
González, con el número **763/2022**, promovido por **KARLA  
PATRICIA HERRERA BASSANETTI, CARLOS ALBERTO  
HERRERA BASSANETTI Y CARLOS MARIO HERRERA  
BASSANETTI**, se dictó un auto de fecha diecinueve de abril de  
dos mil veintitrés, y que a la letra dice lo siguiente:

"...**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ABRIL  
DE DOS MIL VEINTITRES.**-----

--Por recibido el día dieciocho de abril del año en curso en éste  
Juzgado, el escrito presentado por el Licenciado **JORGE A.  
MIJARES CONTRERAS** actuando en representación de la parte  
actora, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada  
del acta de defunción del señor **FRANCISCO JAVIER FRANCO  
BAEZA**, cónyuge de la señora **PATRICIA BASSANETTI FIERRO**.  
--Se agrega el documento recibido a los autos para los efectos  
legales respectivos.-----

--Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos  
9 y 10 de la **LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE  
AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**, se tiene a los señores **KARLA PATRICIA, CARLOS  
ALBERTO Y CARLOS MARIO** todos de apellidos **HERRERA  
BASSANETTI**, tramitando la **DECLARATORIA ESPECIAL DE  
AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, respecto de su madre, la  
señora **PATRICIA BASSANETTI FIERRO**, con fecha de  
nacimiento primero de diciembre de mil novecientos sesenta y  
ocho, lugar de nacimiento en esta ciudad de Delicias, Chihuahua,  
hija de **CARLOS BASSANETTI y HERMELINDA FIERRO**, siendo  
sus abuelos paternos **LUIS BASSANETTI y AURELIA  
VILLALOBOS** y abuelos maternos **MARIANO FIERRO y MA. DE  
JESUS MARTINEZ**, estado civil casada, nombre del cónyuge  
**FRANCISCO JAVIER FRANCO BAEZA**, siendo sus hijos **KARLA  
PATRICIA, CARLOS ALBERTO Y CARLOS MARIO** todos de  
apellidos **HERRERA BASSANETTI**, habiendo desaparecido la  
señora **PATRICIA BASSANETTI FIERRO** el día dieciséis de  
agosto del año dos mil diez, a la altura del kilómetro 154+500,  
Carretera Federal 45, México-ciudad Juárez, Chihuahua, tramo  
carretero Meoqui, Cárdenas; siendo los solicitantes de la  
declaratoria de ausencia por desaparición, los descendientes de la  
presunta desaparecida, **PATRICIA BASSANETTI FIERRO.**-----

--Por lo anterior, conforme a lo que establece el artículo noveno de  
la citada ley, se ordena publicar a través de un edicto, un extracto  
de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de  
Chihuahua, así como en el portal de internet de Gobierno del  
Estado, edicto el que sin costo para los solicitantes, deberá ser  
publicado durante tres meses, en intervalos de quince días  
naturales.-----

--Gírese por tanto, atento oficio con los insertos necesarios para  
ello, a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, a fin de que se  
sirva realizar la publicación de edictos antes ordenados.-----

- - - N O T I F I Q U E S E - - -

--Así lo acordó y firma la Licenciada **MARGARITA RAMOS  
GOVEA**, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito  
Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, Licenciada  
**GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe.  
DOY FE."-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
DELICIAS, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO 2023.

LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA  
JUEZA PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PATRICIA BASSANETTI FIERRO y/o PÚBLICO EN GENERAL y/o INTERESADOS:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE AUSENCIA), radicado ante este Juzgado Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, con el número 763/2022, promovido por KARLA PATRICIA HERRERA BASSANETTI, CARLOS ALBERTO HERRERA BASSANETTI Y CARLOS MARIO HERRERA BASSANETTI, se dictó un auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y que a la letra dice lo siguiente:

“...CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--Por recibido el día dieciocho de abril del año en curso en éste Juzgado, el escrito presentado por el Licenciado JORGE A. MIJARES CONTRERAS actuando en representación de la parte actora, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada del acta de defunción del señor FRANCISCO JAVIER FRANCO BAEZA, cónyuge de la señora PATRICIA BASSANETTI FIERRO.

--Se agrega el documento recibido a los autos para los efectos legales respectivos.-----

--Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 9 y 10 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se tiene a los señores KARLA PATRICIA, CARLOS ALBERTO y CARLOS MARIO todos de apellidos HERRERA BASSANETTI, tramitando la DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, respecto de su madre, la señora PATRICIA BASSANETTI FIERRO, con fecha de nacimiento primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, lugar de nacimiento en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, hija de CARLOS BASSANETTI y HERMELINDA FIERRO, siendo sus abuelos paternos LUIS BASSANETTI y AURELIA VILLALOBOS y abuelos maternos MARIANO FIERRO y MA. DE JESUS MARTINEZ, estado civil casada, nombre del cónyuge FRANCISCO JAVIER FRANCO BAEZA, siendo sus hijos KARLA PATRICIA, CARLOS ALBERTO y CARLOS MARIO todos de apellidos HERRERA BASSANETTI, habiendo desaparecido la señora PATRICIA BASSANETTI FIERRO el día dieciséis de agosto del año dos mil diez, a la altura del kilómetro 154+500, Carretera Federal 45, México-ciudad Juárez, Chihuahua, tramo carretero Meoqui, Cárdenas; siendo los solicitantes de la declaratoria de ausencia por desaparición, los descendientes de la presunta desaparecida, PATRICIA BASSANETTI FIERRO.-----

--Por lo anterior, conforme a lo que establece el artículo noveno de la citada ley, se ordena publicar a través de un edicto, un extracto de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el portal de internet de Gobierno del Estado, edicto el que sin costo para los solicitantes, deberá ser publicado durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.-----

--Gírese por tanto, atento oficio con los insertos necesarios para ello, a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de edictos antes ordenados.-----

NOTIFIQUESE

--Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL .

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

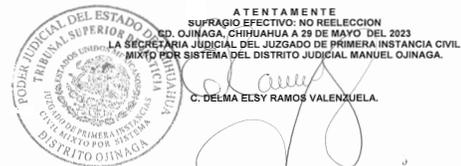
JOSE ARMENDARIZ SANCHEZ PRESENTE.-

En el expediente número 435/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ORIOL ARMENDARIZ NAVARRETE en contra de RAMÓN PRIETO BAEZA EN LO PERSONAL Y EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA ELOISA BAEZA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO A LOS C.C. ALFONZO, CESAR, MARIA DEL SOCORRO, ALICIA Y ELOISA, TODOS DE APELLIDOS PRIETO BAEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Agregúese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO DARIO MACHUCA ALVARADO, de personalidad reconocida en autos, por medio del cual devuelve los oficios que señala en su ocuro de cuenta por los motivos expuestos. Así mismo se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, además de un edicto en el periódico de información de este lugar, toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado "Frontera" que se publica los días lunes de cada semana, por lo que la publicación de dichos edictos, NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal y no se ajustaría a los términos del artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que se fijaron las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL CORRIENTE para el desahogo de la testimonial hostil a su cargo en éste Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas, apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalado se le aplicarán los medios de apremio establecidos por la ley. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 123 párrafo segundo 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL, Juez Provisional Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria Judicial C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.



RAMON PRIETO BAEZA Y OTROS

421-47-49-51



**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	103.74
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

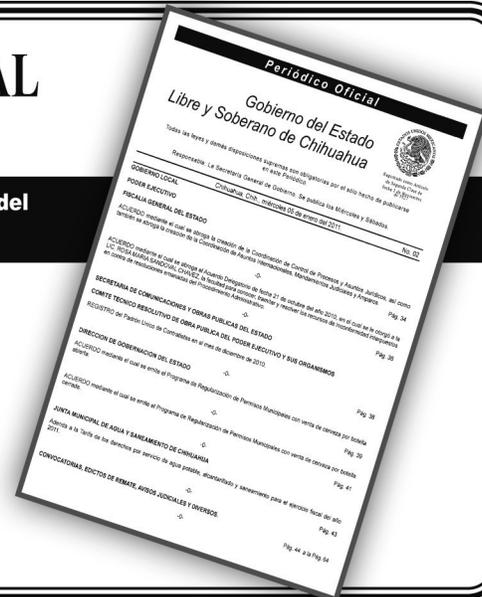
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**